

Municipio de Tapalqué

Boletín Oficial

Edición N°48



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	8

AUTORIDADES

INTENDENTE
Gustavo Rodolfo Cocconi

Ordenanza N° 3184

Tapalqué, 10/06/2021

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué autoriza al Departamento Ejecutivo a **eximir la deuda de la Tasa por Seguridad e Higiene**, cuota 3,4 y 5, correspondientes a los meses de Febrero/Marzo, Abril/ Mayo y Junio/Julio a aquellos contribuyentes titulares de comercios que no forman parte de las actividades esenciales durante la Pandemia COVID- 19, y que deban pagar el importe mínimo de Base.

Ordenanza N° 3185

Tapalqué, 10/06/2021

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir un contrato para afrontar la contratación de la profesional médica **Dra. Buzzone Myriam Noemí**, para desempeñarse en el servicio de: 1) consultorios externos de seguimiento de niños, adolescentes y adultos. 2) Realización de oficios del Departamento de Salud Mental. 3) Evaluación de pacientes de sala de clínica médica, gerontopsiquiatría, hogar de ancianos, o cualquier otro servicio para el cual el Hospital la requiera. El contrato tendrá una vigencia de diez (10) meses, retroactivo, a partir del día 1º de junio de 2021 hasta el día 31 de marzo de 2022, periodo por el cual la contratista percibirá la suma mensual de **Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000).** -

Ordenanza N° 3186

Tapalqué, 10/06/2021

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir un contrato para afrontar la contratación de la profesional médica **Dra. Proto, Karina Andrea**, para desempeñarse en el servicio de Neumonología infantil y adultos y alergia inmunología, los días miércoles de 08 a 12 Hs. Evaluación de pacientes de sala de clínica médica, gerontopsiquiatría, Hogar de ancianos, guardia y cualquier otro servicio que se le requiera en el Hospital. El contrato tendrá una vigencia de diez (10) meses, retroactivo, a partir del día 1º de junio de 2021 hasta el día 31 de marzo de 2022, periodo por el cual la contratista percibirá la suma mensual de **Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000).** -

Ordenanza N° 3187

Tapalqué, 10/06/2021

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de la profesional **Lic. Fittipaldi Sofía Araceli**, la profesional contratada realizara la obra de: 1) Atención de Consultorios externos en Salud Mental, IC de sala de CM, Gerontopsiquiatría, Hogar de Ancianos, Guardia, Pediatría (evaluación especial para definir derivación o interconsultas de la especialidad) 2) Articulación de atención con equipo de A.P.S, por la cual percibirá la suma mensual de **Pesos Treinta mil (\$30.000,00)**. El contrato tendrá una vigencia de once (11) meses a partir del día 1º de mayo de 2021 hasta el día 31 de marzo de 2022.-

Ordenanza N° 3188

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un contrato para afrontar la contratación de la profesional **Sarfield Grosó Melina Ayelen**, cuya copia del contrato forma parte de la presente. La profesional antes nombrada realizará la obra de: 1) Atención programada de niños y adultos, seguimientos, tratamientos por psicología. 2) Articulación de trabajo interdisciplinario para la evaluación de patologías que requiere el tratamiento interdisciplinario, por la cual percibirá la suma mensual de **Pesos Cuarenta y Seis Mil con 00/100 (46.000,00)**. Este contrato tendrá vigencia por once (11) meses a partir del día 1 de mayo de 2021 y durará hasta el 31 de marzo de 2022, salvo decisión en contrario del Departamento Ejecutivo Municipal. -

Ordenanza N° 3189

Tapalqué, 10/06/2021

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese contrato de locación suscripto entre el Sr. Intendente Municipal, y la Sra. Ana María Zóccoli mediante el cual el Municipio resulta locatario del inmueble sito en calle 25 de Mayo N°590 de esta ciudad de Tapalqué. El monto locativo mensual ascenderá a Pesos Veinticuatro Mil (\$24.000,00) mensuales.

ARTÍCULO 2º: La parte locataria destinará el inmueble de referencia a la instalación, funcionamiento, y explotación de las oficinas de ANSES, y oficinas del Juzgado de Faltas. La vigencia del contrato será de dos (2) años a contar del 1º de Junio de 2021 hasta el 31 de Mayo de 2023.

Ordenanza N° 3190

Tapalqué, 24/06/2021

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese el contrato para afrontar la contratación de la Profesional Médica **Dra. Pereyra, Silvana Denis** para desempeñarse en el servicio de: 1) Atención en centro periférico los días miércoles por la mañana 4 hs; 2) Realizará consultorios externos. La profesional percibirá la suma mensual de **Pesos Treinta mil (\$30.000,00)**. Por la obra detallada en el Inc. 2 de la Cláusula Primera percibirá de acuerdo al informe que eleve mensualmente la Dirección del Hospital Municipal de Tapalqué a contaduría con su respectiva liquidación según valores estipulados en la ordenanza vigente. Comenzará a regir retroactivo a partir del día 1º de Junio de 2021 hasta el día 31 de Marzo de 2022.-

Ordenanza N° 3191

Tapalqué, 24/06/2021

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorícese a suscribir un contrato para afrontar la contratación del **Abogado Turín Leandro**, mediante el cual se obliga a co-liderar la ejecución del plan de acción elaborado con el objetivo de habilitación del Parque Termal de la

ciudad de Tapalqué de acuerdo a los siguientes ejes, plasmados en dicho plan: **a)** Colaborar en la determinación la infraestructura y servicios mínimos para habilitar el complejo; **b)** Identificar aspectos normativos capaces de alentar la inversión en el complejo termal; **c)** Colaborar en el diseño de gestión del Parque Termal; **d)** Colaborar, en su área de incumbencia, en la generación de propuestas y carpetas de negocios relacionados con el Parque Termal; **e)** Trabajar en el análisis de normativa para la administración y gestión del Parque Termal; **f)** Realizar una evaluación de aspectos legales de carácter tributario y urbanísticos relacionados al proyecto, obra por la cual percibirá el importe mensual de **Pesos treinta y seis mil (\$ 36.000,00)**. La vigencia del contrato será de seis (6) meses a partir del 1° de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre del mismo año. -

Ordenanza N° 3192

Tapalqué, 24/06/2021

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a suscribir un contrato para afrontar la contratación de la **Sra. Eliana Lía Francou**, mediante el cual se obliga a proyectar un plan de acción destinado a elaborar el objetivo de habilitación del Parque Termal, obra por la cual percibirá el importe mensual de **Pesos Cuarenta y tres mil (\$ 43.000,00)**. La vigencia del contrato será de seis (6) meses a partir del 1° de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre del mismo año. -

Ordenanza N° 3193

Tapalqué, 24/06/2021

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese la adenda al contrato suscripto entre la profesional **Veterinaria Cifre Delfina**, mediante la cual se acuerda la modificación del monto de pago, el cual asciende a **Pesos Ciento Veintiún mil (\$ 121.000)**, debido a la recategorización al régimen autónomo que percibirá la profesional. -

ARTÍCULO 2º: La adenda estará vigente a partir del 1° de junio de 2021 hasta 31 de diciembre de 2021, que es la fecha de culminación del contrato.

Ordenanza N° 3194

Tapalqué, 24/06/2021

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese el convenio suscripto entre el **Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires** y la Municipalidad de Tapalqué, mediante el cual el Ministerio se compromete a otorgar al Municipio una asistencia financiera de **Pesos Cuatro millones Novecientos Treinta mil Cuatrocientos (\$ 4.930.400)** con carácter de subsidio bajo el régimen del decreto N° 1.037/2003, en el Marco del componente **"Plan Provincial de Mejora de los Caminos Rurales"** del Plan de Reactivación "Provincia en Marcha", destinado a brindar en el ámbito local, adquisición de materiales para la realización del proyecto "Camino Crotto-Olavarría"; el municipio tendrá a su cargo la contratación, ejecución, inspección y mantenimiento de la obra realizada con los materiales, siendo el responsable exclusivo de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también su mantenimiento y conservación posterior. Comprometiéndose a contratar los trabajos siguiendo las prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía, se adjunta a este proyecto junto con el Convenio Marco, Anexo I, Anexo II y Resolución.

Ordenanza N° 3195

Tapalqué, 24/06/2021

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese el convenio suscripto entre el **Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires** y la Municipalidad de Tapalqué. El Ministerio a través de la Subsecretaría de hábitat de la Comunidad se compromete a gestionar, desarrollar, aplicar y administrar las fuentes de financiamiento destinadas a cumplir con los planes, programas y proyectos en materia de Hábitat, mediante el decreto reglamentario de la Ley 14.449 en su Artículo 5º "Acceso Justo al Hábitat". En este sentido, la ley prevé múltiples destinos de apoyos económicos brindados a Municipios entre ellos la de ejecutar la construcción, ampliación y/o mejoramiento de servicios de infraestructura básicos, de equipamientos comunitarios y/o de espacios públicos recreativos.

ARTÍCULO 2º: El Ministerio a través de la Subsecretaría de hábitat de la Comunidad otorgará al Municipio en concepto de apoyo económico no reembolsable la suma de pesos **Veintiocho Millones Seiscientos Veintidós Mil Trecientos Diez con 35 Centavos (\$ 28.622.310,35)**. En Virtud de lo establecido en los artículos 37 y 40 de la Ley 14.449 y su decreto reglamentario N° 1062/13, destinada a financiar la ejecución de Colonias Agroecológicas Bonaerenses, en el partido de Tapalqué.

El plazo de ejecución de la obra será de noventa (90) días corridos contados a partir del día de la fecha de firma del acta de inicio de la obra, la cual se establece en la cláusula 5º del presente convenio.

Ordenanza N° 3196

Tapalqué, 17/06/2021

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º : Convalídese el convenio suscripto entre la **Dirección Nacional de Vialidad** representada por su administrador General, **Sr. Gustavo Héctor Arrieta** y por la otra parte la Municipalidad de Tapalqué representada por el Intendente Municipal Gustavo R. Cocconi.

ARTÍCULO 2º : El convenio suscripto tiene como finalidad aunar esfuerzos para resolver necesidades que requieran soluciones viales dentro de las jurisdicciones locales, con el objetivo de mejorar la transitabilidad, seguridad vial, confort y conectividad.

ARTÍCULO 3º: Este convenio tendrá una duración de un (1) año y entrara en vigencia a partir de la fecha de firma, y podrá ser prorrogado por un término igual a su vencimiento salvo que algunas de las partes manifiesten su intención de no renovarlo.

Ordenanza N° 3197

Tapalqué, 24/06/2021

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorícese a suscribir un contrato para afrontar la contratación de la Profesional **Ing. En Higiene y Seguridad en el Trabajo Mercedes Germillac**, para desempeñarse en el servicio de:

- Diseño de correcciones en función del diagnóstico realizado.
- Adecuación a la Resolución 886/15 S.R.T de Ergonomía en el trabajo.
- Análisis de riesgo en los puestos de trabajo.
- Confección del RAR para presentar en ART, para la posterior realización de los exámenes periódicos a los trabajadores.
- Elaboración de cronograma anual de capacitación de acuerdo a los riesgos detectados.
- Ejecución de dicho cronograma en forma mensual a lo largo del año.
- Asesorar en adecuación a requerimientos de Ley.
- Formas de toma de muestra de agua para consumo humano (Análisis bacteriológico y físico-químico).
- Necesidad de medición de ruido en puntos de trabajo según protocolo.
- Necesidad de iluminación en planos de trabajos según protocolo.
- Necesidad de puesta a tierra y continuidad de las masas según protocolo 900/15 SRT.
- Elaborar plan de contingencia ante incendios a lo largo del año en los distintos ámbitos de trabajo.
- Asesorar sobre pasos a seguir a fin de cumplir con los requerimientos de Ley para toda empresa contratista de servicios a la Municipalidad.
- Concurrencia a las distintas dependencias/establecimientos en horario y día a acordar entre las partes. Durante dichas visitas se planifica realizar las siguientes acciones:
- Auditoría de condiciones de Seguridad e Higiene detectadas con la posterior realización de informe escrito, acompañado de imágenes fotográficas.
- Capacitación según corresponda por cronograma anual de capacitación.

La Profesional percibirá por la obra detallada la suma mensual de **Pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$60.000,00)** vigente a partir del día 1° de Mayo de 2021 hasta el día de Octubre de 2021.-

DECRETOS DE

Decreto N° 0485

Tapalqué, 01/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para el Hospital Municipal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para adquisición de alimentos para el Hospital Municipal según la siguiente categoría programática:

isdicción: 111.010.8000 - Secretaría de Salud Pública

putación: 16.01.00 Serv. Salud Pública Coord. Y Gestión

ente: 110 Origen Municipal

nciso del gasto: 2.1.1.0 Alimentos para personas

TÍTULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 09 de junio de 2021 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0486

Tapalqué, 01/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Privada para la adquisición de ladrillos cerámicos para 24 viviendas primera etapa, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación privada,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Licitación Privada para la adquisición de ladrillos cerámicos para 24 viviendas primera etapa, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 67.00.00 24 viviendas IVBA

Fuente: 132 – Origen provincial

Inciso del gasto: 2.6.1.0 Productos arcilla y cerámica

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 10 de Junio de 2021 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0487

Tapalqué, 02/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2947 promulgada mediante el decreto N° 0803/19, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que mediante la misma se autoriza a suscribir un convenio con la empresa Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA; 2) Que "Cabal" provee a este Municipio Tarjetas Precargadas denominadas "MEJOR TAPALQUE"; 3) Que desde el Municipio se ha decidido establecer un instrumento de transferencia de recursos a hogares en situación de extrema vulnerabilidad social, a través de la operatoria de Tarjetas Precargadas para la compra de alimentos en los locales adheridos; 4) Que la Secretaría de

Acción Social a través de un informe certifica quienes son los beneficiarios que están en condiciones de acceder a este beneficio;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a transferir según el informe presentado por la Secretaría de Acción Social en concepto de ayuda alimentaria en el marco del programa "Mejor Tapalqué", a los beneficiarios cuyos nombre completo, DNI, número de cuenta e importes se detalla a continuación:

APELLIDO	NOMBRE	DNI	CUENTA	MONTO DE
				TRANSFERENCIA
BIANCHI	FERNANDO	35903827	7780010000133000	1.500
ACUÑA	AMANDA	23213889	7780010004654000	1.500
ACUÑA	LILIANA	17806252	7780010004661000	1.500
ACUÑA	ANTONELA MAGALI	37229958	7780010004678000	1.500
ACUÑA	EMILCE	16584596	7780010004685000	1.500
ACUÑA	ESTEBAN	5248826	7780010004692000	1.500
ACUÑA	MOIRA	27713941	7780010004708000	1.500
ACUÑA	VIRGINIA	21623948	7780010004715000	1.500
ADORNO	JUAN RAMON	20038182	7780010004722000	1.500
AGOSTINI URBINA	KEILA	42429627	7780010004739000	1.500
AGÜERO	MARTIN	5245216	7780010004760000	1.500
AGUILERA	SARA	6431167	7780010004777000	1.500
AGUIRRE	MA DEL CARMEN	12974306	7780010004784000	1.500
ALBELO	STELLA	14688982	7780010004807000	1.500
ALFREDO	OSCAR	5256791	7780010004821000	1.500
ALFREDO	ZUNILDA	4404166	7780010004845000	1.500

ALMARAZ	JUAN ALBERTO	27715990	7780010004852000	1.500
ALMARAZ	ANGELICA	11115844	7780010004876000	1.500
ALMARAZ	HORACIO	4994304	7780010004883000	1.500
ALMARAZ	HAYDEE	11692855	7780010004890000	1.500
ALTI	JUAN CARLOS	10687773	7780010004906000	1.500
AMADOR	PAOLA	34922934	7780010004913000	1.500
AMORES	YAQUELIN	37229931	7780010004920000	1.500
ARCURI	EMILCE	12649849	7780010004944000	1.500
ASENIA	CAMILO	5259714	7780010004968000	1.500
AVILES	MIRTA GRACIELA	13172603	7780010004975000	1.500
AYALA	MATIAS	27707098	7780010004982000	1.500
AYALA	AMERICO	5256755	7780010004999000	1.500
AYRALA	SARA	11115859	7780010005015000	1.500
AZAME	LEONOR	5917587	7780010005039000	1.500
BALQUINTA	OMAR	12360674	7780010005046000	1.500
BANEGAS	NELIDA MABEL	12473857	7780010005053000	1.500
BARBERO	BARBARA	38688803	7780010005060000	1.500
BASUALDO	CELIA	13988586	7780010005107000	1.500
BATIZ	SEBASTIAN	45036730	7780010005114000	1.500
BELLO	ALDANA	38014662	7780010005138000	1.500
BERDUN	MONICA ROSALIA	24978936	7780010005152000	1.500

VERGEZ	AZUCENA SOLEDAD	26541571	7780010005169000	1.500
BIANCHI	NESTOR	10100394	7780010005176000	1.500
BLANCO	IRMA ESTHER	13310717	7780010005183000	1.500
BUSTAMANTE	ANIBAL	16584516	7780010005206000	1.500
BUSTAMANTE	FRANCO	37229977	7780010005213000	1.500
CABALLERO	NILDA	4749078	7780010005220000	1.500
CABRERA	IRMA	4997342	7780010005237000	1.500
CABRERA	OMAR	16155320	7780010005244000	1.500
CACCIATORI	KAREN	41391407	7780010005268000	1.500
CACCIATORI	MILAGROS	40456938	7780010005275000	1.500
CAÑAS	IRMA	4832419	7780010005305000	1.500
CAPDEVILA	REINALDO	12360611	7780010005312000	1.500
CAPRIN	ELDA MILONE	4016709	7780010005329000	1.500
CARDOZO	MARIA CELESTE	36688744	7780010005336000	1.500
CARLUCCIO	EDUARDO	38351777	7780010005343000	1.500
CHIRAMBERRO	GUSTAVO	33399625	7780010005381000	1.500
CHIRAMBERRO	LUCAS RAUL	31549905	7780010005398000	1.500
CONTRERAS	NOELIA	30822967	7780010005428000	1.500
CORNEJO	AGUSTINA	12117324	7780010005442000	1.500
COS	DELIA BEATRIZ	10614424	7780010005459000	1.500
COS	JUAN ALBERTO	8483134	7780010005466000	1.500

COS	MA DE LOS ANGELES	30339951	7780010005473000	1.500
COS	OSCAR	13988582	7780010005480000	1.500
COS	VIVIANA	22532234	7780010005497000	1.500
COS	EVELYN	37496299	7780010005503000	1.500
COS	MALENA	40717902	7780010005510000	1.500
COS	SILVIA	6526717	7780010005527000	1.500
COSENTINO	CLAUDIA	22288981	7780010005534000	1.500
CUCARESSE	FLAVIA	37229948	7780010005558000	1.500
CUEVAS	RAUL ROBERTO	14926048	7780010005572000	1.500
DEL MATO	CRISTINA	22047632	7780010005602000	1.500
DEL VALLE	DORA	24978959	7780010005619000	1.500
DUCCA	CRISTIAN	37229960	7780010005633000	1.500
ELOIZA	MARIA	20002781	7780010005640000	1.500
FERNANDEZ	JUAN CARLOS	13000062	7780010005664000	1.500
FEULA	SIMONA	37229998	7780010005671000	1.500
FITTIPALDI	HORACIO	10097645	7780010005701000	1.500
FITTIPALDI	LEOCADIA	1433437	7780010005718000	1.500
FRUTOS	CESAR	34936440	7780010005756000	1.500
GALLARDO	GABRIELA	37229990	7780010005770000	1.500
GALLO	ROQUE	5246937	7780010005794000	1.500
GALLO	VICTOR	12360650	7780010005800000	1.500
GARAY	MISAEEL	37382134	7780010005817000	1.500

GARCETE	ALEX	41925454	7780010005824000	1.500
GARCETE	ZUNILDA	5482746	7780010005831000	1.500
GONZALEZ BIANCHI	ALEX	35903910	7780010005893000	1.500
GUTIERREZ	MA DE LAS NIEVES	31278861	7780010005923000	1.500
HEREDIA	CELESTE SOLEDAD	39147916	7780010005930000	1.500
HERNANDEZ	EVELYN	36302305	7780010005947000	1.500
HERNANDEZ	PILAR	16165601	7780010005954000	1.500
HERRERA	JUAN	13988504	7780010005978000	1.500
HERRERA	MARTA	11415020	7780010005992000	1.500
IBARRA	NELIDA SUSANA	10614405	7780010006025000	1.500
IBARRA	TORIBIA	3611992	7780010006032000	1.500
IRACETT	MIRTA BEATRIZ	12159494	7780010006049000	1.500
JAUREGUI	MIRTA LILIANA	12360688	7780010006056000	1.500
JUAREZ	GUSTAVO	29456090	7780010006063000	1.500
JUAREZ	MARTA	23571284	7780010006070000	1.500
KIPPES	NORMA	35903829	7780010006087000	1.500
SOTELO	LUCRECIA SOLEDAD	37245086	7780010007080000	1.500
LAPROVITTOLA	MARIA	24062238	7780010006100000	1.500
LEMMA	SILVIA BEATRIZ	24289379	7780010006117000	1.500

LOPEZ COSCARARTE	GRETA	42429639	7780010006148000	1.500
LOPEZ	ALICIA	12360624	7780010006162000	1.500
LUCERO	MARIA TERESA	17069102	7780010006186000	1.500
LUGUERCIO	A DEL CARMEN	35903906	7780010006193000	1.500
LUGUERCIO	LUISA	5482708	7780010006209000	1.500
LUGUERCIO	MARINA SOLEDAD	33452363	7780010006216000	1.500
LUJAN	MARINA	28150119	7780010006223000	1.500
MADONI	JUAN CARLOS	13310729	7780010006230000	1.500
MATTIELLO	MERCEDES	13308867	7780010006292000	1.500
MILANESSI	AYMARA	41391410	7780010006308000	1.500
MILANESSI	MIGUEL	16264991	7780010006315000	1.500
MONGAY	ALDANA	38014702	7780010006346000	1.500
MONGAY	MARTA	21504101	7780010006353000	1.500
MORALES	RAQUEL	11170822	7780010006391000	1.500
MORALES	SUSANA	14304637	7780010006407000	1.500
MOYANO	JUAN CARLOS	5502066	7780010006414000	1.500
NEGRETTE	SILVIA GABRIELA	20038137	7780010006421000	1.500
NEWBERY	MALENA	31278808	7780010006438000	1.500
OLIVETTO	MARIA CELESTE	37677137	7780010006445000	1.500
ORONA	JULIETA	11415002	7780010006476000	1.500

ORTEGA	RODOLFO	10948963	7780010006483000	1.500
ORTIZ	NELIDA	5217565	7780010006490000	1.500
OTERO	SILVIA	5871385	7780010006506000	1.500
PALLERO	ANA	18618150	7780010006513000	1.500
PALLERO	MIRTA	13642949	7780010006520000	1.500
PARDO	DORA ESTEFANIA	40456888	7780010006537000	1.500
PAZ	FABIANA	21623975	7780010006544000	1.500
PAZ	INES	5871356	7780010006551000	1.500
PEREYRA	JUANA	12974384	7780010006629000	1.500
PEREZ	GRACIELA	10963547	7780010006667000	1.500
PEREZ GUEVARA	SEBASTIAN	10180584	7780010007660000	1.500
PEREZ	NORA	16140390	7780010006681000	1.500
PEREZ	PATRICIA	22707297	7780010006698000	1.500
PIZZI	YOLANDA	16584600	7780010006711000	1.500
PONCE	MARIA FELISA	13988505	7780010006766000	1.500
PORCEL	DIEGO	34170651	7780010006773000	1.500
PUCCIERI	MARIA ESTHER	20047362	7780010006780000	1.500
ROJAS	HECTOR ENRIQUE	5248825	7780010006797000	1.500
ROMERO	ANIBAL	33399655	7780010006803000	1.500
ROMERO	DELIA RAQUEL	10948952	7780010006810000	1.500

ROMERO	OSCAR AGUSTIN	24062217	7780010006834000	1.500
ROMERO	OSCAR RAUL	20038135	7780010006841000	1.500
ROSALES	DAISI SOLANGE	40456803	7780010006858000	1.500
ROSALES	DIEGO	33452376	7780010006865000	1.500
ROSALES	OSCAR	35903994	7780010006872000	1.500
ROSAS	DALMA MICAELA	39834391	7780010006889000	1.500
RUBINO	SILVINA ANDREA	25786082	7780010006896000	1.500
RUBINO	FABIAN	30339988	7780010006902000	1.500
RUIZ DIAZ	MILAGROS	36514713	7780010006926000	1.500
RUIZ	NAZARENA	38935873	7780010006933000	1.500
RUIZ	JORGE	40456988	7780010006940000	1.500
SACCO	HUGO ALBERTO	14688984	7780010006957000	1.500
SACCO	JUANA	4083899	7780010006964000	1.500
SACCO	MARIA	14926001	7780010006971000	1.500
SAN MARTIN	CLAUDIO	23571216	7780010006988000	1.500
SANTELLAN	FELISA	11415039	7780010007004000	1.500
SANTOS	KEREN	41925449	7780010007011000	1.500
SCHMIT	ROBERTO	30623302	7780010007028000	1.500
SEDANO	ALEJANDRO	8351685	7780010007035000	1.500
SEGUEL	SILVIA	22678404	7780010007042000	1.500

SFOGGIA	ELENA SUSANA	10359758	7780010007059000	1.500
SIMONS	GUSTAVO	31549950	7780010007066000	1.500
SIMONS	JUAN CARLOS	8483104	7780010007073000	1.500
DUPUY	STELLA MARIS	11170440	7780010007110000	1.500
SUAREZ	MARTA	11415077	7780010007127000	1.500
TORRANO	CARLA	35903960	7780010007141000	1.500
VASQUEZ	NATALIA SOLEDAD	42351913	7780010007172000	1.500
VAZQUEZ	ONILDA	3891559	7780010007189000	1.500
VECCHIO	CARMELA	5726286	7780010007196000	1.500
VENTURINI	PEDRO	5248896	7780010007219000	1.500
VICCICONTE	AZUCENA	5217555	7780010007226000	1.500
VICENTE	H JULIO	5246964	7780010007240000	1.500
VILLARRUEL	H ADOLFO	5259793	7780010007257000	1.500
AGÜERO	MAITENA	35903885	7780010004753000	1.500
ALDERETE	MONICA	21685540	7780010004814000	1.500
AMORES	RODOLFO OMAR	12649820	7780010004937000	1.500
BARISONI	DANIELA	37245232	7780010005077000	1.500
BRAVO	KEVIN	41925469	7780010005190000	1.500
FITTIPALDI	CORINA	40456983	7780010005695000	1.500
GALLARDO	LUIS	11585941	7780010005787000	1.500
GAUNA	AGUSTINA	39834335	7780010005848000	1.500

GUTIERREZ	JORGE	20637612	7780010005916000	1.500
LENCINAS	JOSE ANTONIO	14906184	7780010006131000	1.500
MAMONDE	PEDRO	13310758	7780010006247000	1.500
MONTENEGRO	RAUL	5248871	7780010006377000	1.500
PENSADO	ROXANA	32849953	7780010006582000	1.500
PEÑALVER	CANDELA	42900329	7780010006599000	1.500
PONCE DE LEON	CARLOS	12360629	7780010006759000	1.500
ARRIONDO	JORGE	12147644	7780010004951000	1.500
AYRALA	SANDRA	18426161	7780010005022000	1.500
BARISONI	MARIA LAURA	33665624	7780010005084000	1.500
BARRIONUEVO	ADRIANA	17163640	7780010005091000	1.500
CASTAÑO	ISMAEL	14304633	7780010005367000	1.500
CASTIÑEIRA	CLOTILDE	3536231	7780010005374000	1.500
CUEVAS	GABRIELA	34170601	7780010005565000	1.500
ESTIGARRIBIA	DAIANA	40755793	7780010005657000	1.500
FIGUEROA	HECTOR	12129604	7780010005688000	1.500
FREDES	BRAIAN	41391456	7780010005725000	1.500
FREDES	MONICA	28150166	7780010005732000	1.500
FREDES	MORIA	33452340	7780010005749000	1.500
GOMEZ	FELIPA	17415835	7780010005879000	1.500
HUERTAS	NORMA	18533190	7780010006018000	1.500
LOPEZ	JAVIER	20494093	7780010006155000	1.500

LOZANO	HECTOR MATIAS	28150174	7780010006179000	1.500
ORONA	JOAQUIN	10948928	7780010006469000	1.500
ROMERO	LUIS ALBERTO	20826181	7780010006827000	1.500
SOTELO	MARIANO	34382625	7780010007097000	1.500
TISEIRA	H. MARTA	11415057	7780010007134000	1.500
MARCOVICH	MONICA	30003759	7780010006254000	1.500
MARCOZ	F AGUSTINA	12432969	7780010006261000	1.500
CARLUCCIO	MARIA	11115827	7780010005350000	1.500
SANCHEZ	NORMA	22458750	7780010006995000	1.500
VASQUEZ	MARIA CLAUDIA	17806291	7780010007165000	1.500
CABRERA	SANDRA	22029978	7780010005251000	1.500
SANCHEZ	JAVIER	34432427	7780010007325000	1.500
VASQUEZ	ALEJANDRO	37049157	7780010007332000	1.500
AYRALA	ENRIQUETA	11724869	7780010005008000	1.500
GROSSO	MONICA SOLEDAD	36215181	7780010007271000	1.500
MARCANO	ROJAS ELIANI	95978182	7780010007288000	1.500
MORALES	ELBA NOEMI	17806209	7780010007349000	1.500
KENO	MARIA ANGELICA	18197388	7780010007424000	1.500
TRUEBA	MARIANA ALEJANDRA	38688822	7780010007431000	1.500
LE MOS	LUISA ENRIQUETA	10614499	7780010006124000	1.500

PENSADO	STEFANIA	35903952	7780010006575000	1.500
GROSSO	GABRIELA	35903874	7780010007455000	1.500
MIRANDA	CARLOTA SILVINA	21623923	7780010007462000	1.500
DATTOLI	SUSANA LUJAN	27713947	7780010005589000	1.500
GOMEZ	SUSANA	11870443	7780010005886000	1.500
MARTINCEZ	MARIA ESTER	5871329	7780010006278000	1.500
PLAZA	MARIA INES	12129659	7780010006728000	1.500
LOREA	MARIA IDOLINA	20719640	7780010007295000	1.500
PETRONE	RUBEN DANIEL	17367162	7780010007448000	1.500
GOMEZ	DANTE	18162142	7780010005862000	1.500
MINERVA	NILDA	6050790	7780010006322000	1.500
TRUEBA	ROLANDO GREGORIO	14304611	7780010007554000	1.500
MANUEL	ALBERTO	8714150	7780010007578000	1.500
ALFREDO	ROBERTO	11724815	7780010004838000	1.500
BUSTAMANTE	YAMILA	44116237	7780010007530000	1.500
DATTOLI	JORGE	12649828	7780010007561000	1.500
DI GIACOMO	ERNESTO FABIAN	18544709	7780010007653000	1.500
VILLARRUEL	YAZMIN BEATRIZ	43088847	7780010007912000	1.500
ROSSI	ROSANA	17998565	7780010001204000	1.700
MATOS	LAURA	37229967	7780010002108000	1.700

ACEBAL	SANDRA	20521181	7780010002115000	1.700
ACOSTA	ANA MARIA	18162129	7780010002122000	1.700
ACUÑA	IORELA	38688819	7780010002146000	1.700
ACUÑA	MARTA	16264980	7780010002153000	1.700
ADORNO	ELBA	26848989	7780010002177000	1.700
ADORNO	KAREN	40456894	7780010002184000	1.700
AGÜERO	ADRIANA	25786100	7780010002191000	1.700
AGÜERO	ALEJANDRA	26244511	7780010002207000	1.700
AGUILERA	GLADIS	13310734	7780010002214000	1.700
AGUILERA	MARIA ESTELA	10097700	7780010002221000	1.700
AGUIRRE	DALMA	35903907	7780010002238000	1.700
AGUIRRE	CLAUDIA	22532298	7780010002245000	1.700
AGUIRRE	MIRTA	12649815	7780010002252000	1.700
AISPUN	SILVINA	35903934	7780010002269000	1.700
ALMARAS	PABLO	32849980	7780010002283000	1.700
ALMARAZ	ALEJANDRA	29456043	7780010002290000	1.700
ALMARAZ	BLANCA	22532230	7780010002306000	1.700
ALONSO	LETICIA	27143890	7780010002313000	1.700
ALVAREZ	SOLEDAD	35076195	7780010002320000	1.700
AMADO	ISABEL	18480650	7780010002337000	1.700
AMADOR	ANDREA SOLEDAD	35903933	7780010002344000	1.700

AMORES	MARCELA	20038140	7780010002351000	1.700
AMORES	MARIA CELIA	32849901	7780010002368000	1.700
AMORES	NORA SOLEDAD	31076714	7780010002375000	1.700
ARDILES	DANILA	36688794	7780010002399000	1.700
ASENIA	M .DORA	22288904	7780010002412000	1.700
ASENIA	ROXANA	23571218	7780010002429000	1.700
ASENIA	STELLA	22888208	7780010002436000	1.700
AVILES	MARIELA	38351736	7780010002443000	1.700
AYRALA	MONICA	34170692	7780010002450000	1.700
BALQUINTA	NANCY	18162150	7780010002467000	1.700
BALQUINTA	NATALIA	34170677	7780010002474000	1.700
BARBIERA	YESICA	33483465	7780010002481000	1.700
BARRA	INES	12360695	7780010002498000	1.700
BARRA	MARIA HAYDEE	32849933	7780010002504000	1.700
BARRA	SOLEDAD	34922935	7780010002511000	1.700
BARRIOS	LILIANA	27372872	7780010002528000	1.700
BARRIOS	PAULA	29935854	7780010002535000	1.700
BASUALDO	ALDANA	40456857	7780010002559000	1.700
BAZAN	ALICIA	24436122	7780010002566000	1.700
BAZAN	ANA	17677621	7780010002573000	1.700
BENEDIT	DIEGO	11451778	7780010002580000	1.700

BIANCO	CLAUDIA	24130196	7780010002603000	1.700
BIZCA	MIRTA	23895909	7780010002610000	1.700
BODEGAS	NATALIA	32849920	7780010002627000	1.700
BORDENAVE	M .INES	28892419	7780010002634000	1.700
BRAVO	DAIANA	38935837	7780010002641000	1.700
BRAVO	MIRTA	13172564	7780010002658000	1.700
BUSTAMANTE	EUGENIA	37229917	7780010002665000	1.700
CABRERA	ALEJANDRO	34117894	7780010002672000	1.700
CABRERA	AMELIA	32291184	7780010002689000	1.700
CABRERA	LUIS	25451216	7780010002696000	1.700
CACCIATORI	CARLA	35903835	7780010002702000	1.700
CAFERATA	MARIA GABRIELA	18563693	7780010002719000	1.700
CALABRETTA	CARINA	22678581	7780010002726000	1.700
CAPPIELLO	MARIA EUGENIA	34170668	7780010002733000	1.700
CARDOZO	TERESA	16335087	7780010002740000	1.700
CARLUCCIO	MILAGROS	37229956	7780010002757000	1.700
CHAMORRO	SANDRA	17862471	7780010002771000	1.700
CHAMORRO	SONIA	20685933	7780010002788000	1.700
CHILAMBERRO	NATALI	29852093	7780010002795000	1.700
CARLUCCIO	HILDA LUCIA	21623996	7780010002801000	1.700
CIRIGLIANO	LAURA	29160333	7780010002818000	1.700

COS	MAXIMILIANO	34922907	7780010002825000	1.700
COS	LORENA DEL SOL	31549988	7780010002832000	1.700
COS	NORA	14304629	7780010002849000	1.700
COS	SILVINA	22888294	7780010002856000	1.700
COS	CARLOS ROBERTO	37229903	7780010002870000	1.700
CUEVAS	ANIBAL	23213822	7780010002887000	1.700
CUCARESSE	ALEJANDRA	22888240	7780010002894000	1.700
CUCARESSE	MACARENA	37229982	7780010002900000	1.700
DI BIASI	MANUELA	33031984	7780010002917000	1.700
DIAZ	JEANETTE	38529610	7780010002924000	1.700
DINESCU	DIANA	23336984	7780010002931000	1.700
DOMINGUEZ	DAIANA	34547411	7780010002948000	1.700
ESPECIE	JUAN CARLOS	20038166	7780010002955000	1.700
ESPECIE	NORMA	21446697	7780010002962000	1.700
ESPECIE	SANTIAGO	41391457	7780010002979000	1.700
ESPECIE	ZULMA	22888290	7780010002986000	1.700
ESPINDOLA	DEBORA	34532614	7780010002993000	1.700
ESPINOSA	BRIGIDA	17483448	7780010003002000	1.700
FARIAS	ALDANA	34922963	7780010003019000	1.700
FARIAS	ROSANA	29121208	7780010003026000	1.700
FITTIPALDI	SANDRA JULIA	21883336	7780010003033000	1.700

FITTIPALDI	CLAUDIA	18428354	7780010003040000	1.700
FITTIPALDI	LOURDES	25786010	7780010003064000	1.700
FITTIPALDI	SANDRA	20826163	7780010003071000	1.700
FREDES	INTI TATIANA	40462529	7780010003088000	1.700
FUENTES	MIRNA	21446677	7780010003095000	1.700
FUENTES	SUSANA	23213864	7780010003101000	1.700
GAMARRA	ANALIA	30929736	7780010003125000	1.700
GARRO	DANIELA	39148072	7780010003132000	1.700
GAUNA	RAMONA	14196556	7780010003149000	1.700
GOMEZ	ANA CLARA	38688855	7780010003156000	1.700
GOMEZ	ELIANA	33399670	7780010003163000	1.700
GOMEZ	FATIMA	33034714	7780010003170000	1.700
GOMEZ	MIGUEL ANGEL	26244521	7780010003187000	1.700
GOMEZ	MONICA	18238559	7780010003194000	1.700
GOMEZ	ROSA	17987381	7780010003200000	1.700
GOMEZ	SILVIA	20826153	7780010003217000	1.700
GONGORA	MARIA PIA	33227561	7780010003224000	1.700
GRAMUNDO	BARBARA	32000288	7780010003231000	1.700
GROSSO	JOSE	14304658	7780010003248000	1.700
HALL	YESICA	33570051	7780010003255000	1.700
HEREDIA	ALEJANDRO LUIS	23842962	7780010003262000	1.700

HERNANDEZ	DELIA	11115881	7780010003279000	1.700
HERRERA	MELINA	36688727	7780010003286000	1.700
HERRERA	PATRICIA	24412875	7780010003293000	1.700
IBAÑEZ	BEATRIZ	14688924	7780010003309000	1.700
IRAMENDY	LUCIANA	31593132	7780010003316000	1.700
IRIBES	MARIA AIDA	22288949	7780010003323000	1.700
LABORDE	CARLOS	34170662	7780010003347000	1.700
LAHITTE	GUILLERMINA	33452346	7780010003354000	1.700
LAZCANO	ROCIO	34922915	7780010003361000	1.700
LEMMA	LUISA	12575845	7780010003378000	1.700
LEMON	ANTONELA	35903805	7780010003385000	1.700
LEMON	MATIAS	27713927	7780010003392000	1.700
LOMBARDELI	XOANA	33917950	7780010003415000	1.700
LOPEZ	MARINA	33399658	7780010003422000	1.700
LOPEZ	KARINA ROXANA	30365573	7780010003439000	1.700
LOPEZ	ROSA	14304675	7780010003446000	1.700
LOPEZ	SARA	16584605	7780010003453000	1.700
LOZANO	MARIA ANTONELLA	38351772	7780010003460000	1.700
LOZANO	DANIELA	35903939	7780010003477000	1.700
LOZANO	JOANA ELENA	37229976	7780010003484000	1.700
LOZANO	PAOLA	30822955	7780010003491000	1.700

LOZANO	EUSEBIA ROMELIA	10948957	7780010003507000	1.700
LUARISARISTI	ALEJANDRA	24062212	7780010003514000	1.700
LUARISARISTI	MOIRA	29852065	7780010003521000	1.700
LUPPI	NATALIA	31649082	7780010003538000	1.700
MACHUCA	MIRTA	13310732	7780010003545000	1.700
MADONI	BLANCA	13642951	7780010003552000	1.700
MADONI	MIRTA	20826173	7780010003576000	1.700
MAGNO	MARTIN	32291129	7780010003583000	1.700
MALDONADO	MAGALI	44693138	7780010003590000	1.700
MANCIONE	GUILLERMINA	37229970	7780010003606000	1.700
MANCIONE	NATALIA MARIA	34170622	7780010003613000	1.700
MANCIONE	YANINA SOLEDAD	33399669	7780010003620000	1.700
MARQUEZ	ANA PAMELA	36441970	7780010003637000	1.700
MARTINEZ	LETICIA NOEMI	27539655	7780010003644000	1.700
MARTINEZ	CARLOS ROSENDO	32390438	7780010003651000	1.700
MATOS	FELICIANO NAHUEL	35903988	7780010003668000	1.700
MICOPOLES	LEONARDO G	25572523	7780010003675000	1.700
MILANESSI	MARIA	24062289	7780010003682000	1.700
MONSALVO VAZQUEZ	MARIA	36907785	7780010003705000	1.700
MONTENEGRO	IRIS NATALIA	28150063	7780010003712000	1.700

MORALES	CARLA	34170640	7780010003729000	1.700
NEWBERY	IARA	43088822	7780010003736000	1.700
OLGUIN	YOLANDA	32102131	7780010003743000	1.700
OLIVETTO	EZEQUIEL	35903888	7780010003750000	1.700
OLIVETTO	SUSANA	32291119	7780010003767000	1.700
ORONA	GABRIELA	33399645	7780010003774000	1.700
ORONA	GUALBERTO	29456015	7780010003781000	1.700
ORONA	LEONARDO	29456091	7780010003798000	1.700
PAIS	PATRICIA HAYDEE	16584538	7780010003804000	1.700
PAIS CABRERA	CARLA GISELA	34170652	7780010003811000	1.700
PAIS	IRMA INES	16264961	7780010003828000	1.700
PALLERO	CINTHIA VANESA	35336172	7780010003835000	1.700
PALLERO	NATALIA	34170644	7780010003842000	1.700
PALLERO	SARA	25039358	7780010003859000	1.700
PAZ	MERCEDES	13988560	7780010003866000	1.700
PEDEMONTE	LILIANA	33452371	7780010003873000	1.700
PENSADO	SERGIO OSCAR	34922928	7780010003880000	1.700
PERALTA	NATALIA	28607643	7780010003897000	1.700
PERALTA	NAZARENA	40456900	7780010003903000	1.700
PERALTA	IRMA SUSANA	23813073	7780010003910000	1.700
PEREDO	ANA	13642925	7780010003927000	1.700
PEREDO	CLARA	16264993	7780010003934000	1.700

PEREZ GUEVARA	VERONICA	22639596	7780010003941000	1.700
PEREZ	LILIANA	12481807	7780010003958000	1.700
PEREZ	MALVINA SOLEDAD	38564018	7780010003965000	1.700
PIZZOLATO	KAREN	36899493	7780010003972000	1.700
PLAZA	KARINA	27713997	7780010003989000	1.700
PONCE	AGUSTINA	40456859	7780010003996000	1.700
PUCCIERI	PATRICIA	32849952	7780010004029000	1.700
PUEBLAS	JAVIER	31825616	7780010004036000	1.700
PUIG	DANIELA	23213869	7780010004043000	1.700
REYNOSO	CARLA AYELEN	40717690	7780010004050000	1.700
RODRIGUEZ	MA DE LOS ANGELES	23835570	7780010004067000	1.700
RODRIGUEZ	MARIA NIEVES	28607624	7780010004074000	1.700
ROJAS	NATALIA ESTEFANIA	36215690	7780010004081000	1.700
ROLDAN	DELIA	12649808	7780010004098000	1.700
ROMAN	ALEJANDRA	25873456	7780010004104000	1.700
ROMERO	CAROLINA	29852078	7780010004111000	1.700
ROMERO	MELANY	40456981	7780010004142000	1.700
ROMERO	NENCY	34922994	7780010004159000	1.700
ROMERO	YANINA EDITH	31278865	7780010004166000	1.700
ROMERO	ALDANA	34170624	7780010004173000	1.700

ROMERO	MARIA INES	32849946	7780010004180000	1.700
ROSALES	MARIA ROSA	12129688	7780010004197000	1.700
ROSS	MARA	30293526	7780010004203000	1.700
RUBINO	ANITA	24436145	7780010004210000	1.700
RUIZ DIAZ	LUCIA	13113252	7780010004227000	1.700
RUIZ	ELIANA	33452308	7780010004234000	1.700
RUIZ	M SOLEDAD	40456934	7780010004241000	1.700
SALFO	ERIKA	38050573	7780010004258000	1.700
SAN MARTIN	ALDANA	39483716	7780010004265000	1.700
SAN MARTIN	DARIO	25451286	7780010004272000	1.700
SANCHEZ	ARACELI	37031011	7780010004289000	1.700
SANCHEZ	CLAUDIA KARINA	25786039	7780010004296000	1.700
SANCHEZ	GINETTE	39337346	7780010004302000	1.700
SANTELLAN	CLAUDIA	22047611	7780010004319000	1.700
SANTOME	EVA	28282443	7780010004326000	1.700
SANTOS	JOSE IGNACIO	35903998	7780010004333000	1.700
SANTOS	NELIDA	22532241	7780010004340000	1.700
SELSO	MONICA	30339931	7780010004357000	1.700
SIERRA	IVANA GISELA	36092991	7780010004364000	1.700
SIERRA	MARIANELA	38143764	7780010004371000	1.700
SIMONS	DELIA TATIANA	34748196	7780010004395000	1.700

SMITCH	MARIA MARTA	39787403	7780010004401000	1.700
SOSA	DEBORA	27268213	7780010004418000	1.700
SOSA	HECTOR LUIS	10690115	7780010004425000	1.700
SOSA	MARCELO	31996267	7780010004432000	1.700
SOSA	MARTIN ANDRES	28044148	7780010004449000	1.700
STALLDECKER	A SOLEDAD	38304695	7780010004463000	1.700
SUAREZ	HILDA	12129618	7780010004470000	1.700
SUAREZ	MARGARITA	31549975	7780010004487000	1.700
TABARES	MARIA MARTA	24750657	7780010004494000	1.700
TISEIRA	JUAN ANTONIO	10097641	7780010004500000	1.700
TORRES	MARGARITA BELEN	35336161	7780010004517000	1.700
URBINA	MARIA YANINA	29456058	7780010004524000	1.700
VASQUEZ	VALERIA NOEMI	32555857	7780010004531000	1.700
VELAZQUEZ	MARIA DEL CARMEN	42054398	7780010004548000	1.700
VELAZQUEZ	J EZEQUIEL	33452399	7780010004555000	1.700
VERGEZ	GLORIA	32383724	7780010004579000	1.700
VIDELA	MARTA	17779034	7780010004586000	1.700
VIGNALE	SILVIA ANDREA	18469344	7780010004593000	1.700
VIOLI	ANA	16379649	7780010004609000	1.700
WOLF	EVELYN	38853894	7780010004616000	1.700

ZANATTA	MARIANELA	29352976	7780010004623000	1.700
ZARATE	MA DE LOS ANGELES	37229910	7780010004630000	1.700
ZARATE	MONICA ADRIANA	22288971	7780010004647000	1.700
CONTRERAS	VERONICA	31274479	7780010005435000	1.700
UBALLES	A MAGALI	25514041	7780010007158000	1.700
ARDILES	MACARENA	37353942	7780010002405000	1.700
VELZQUEZ	MARIA DEL CARMEN	16264988	7780010007202000	1.700
ACOSTA	ELIZABETH	22867032	7780010002139000	1.700
BENNINI	NOELIA	34170632	7780010002597000	1.700
LE MOS	NATALIA	31549921	7780010003408000	1.700
PUCCIERI	JORGE	23571299	7780010004012000	1.700
ROMERO	MARCELA	20494007	7780010004135000	1.700
SIERRA	SILVINA	34170698	7780010004388000	1.700
STALLDECKER	A MAILEN	36215041	7780010004456000	1.700
VENTURINI	HECTOR SAUL	24436126	7780010004562000	1.700
PONCE	ARIANA	41925471	7780010004005000	1.700
LENCINA	MAGALI	44339698	7780010007363000	1.700
DOMINGUEZ	NILDA	2659665	7780010007370000	1.700
CAMPOS	ANGIE YAQUELIN	37217160	7780010007387000	1.700
LE MOS	SILVIA LILIANA	31278843	7780010007486000	1.700

URBINA	ADRIANA	28150181	7780010007493000	1.700
LUARISARISTI	MARIELA	22288903	7780010007479000	1.700
PEREZ	MONICA INES	20312828	7780010007509000	1.700
GOMEZ	MARIA ESTER	18461200	7780010007585000	1.700
PERALTE	MERCEDES	25451215	7780010006605000	1.700
PONCE	ADRIANA ELBA	36968240	7780010007356000	1.700
LE MOS	MARIA JOSE	36688717	7780010007592000	1.700
GOMEZ	BLANCA ALICIA	24062281	7780010007684000	1.700
CORTI	ELIDA	22978322	7780010007691000	1.700
HOFFER	RAQUEL	10614416	7780010007707000	1.700
SALFO	PAMELA SOLEDAD	34799720	7780010007714000	1.700
RUIZ DIAZ	NOELIA	40456801	7780010007721000	1.700
COZ	CARLOS ANTONIO	13988514	7780010007745000	1.700
AMORES	VICTORIA	38935888	7780010002382000	1.700
MIRANDA	MALVINA INES	29352973	7780010007738000	1.700
GOULART	LUCIANA	30784575	7780010007769000	1.700
SANCHEZ	ANA	13233627	7780010007776000	1.700
PEDEMONTE	VIVIANA	32291144	7780010007783000	1.700
KIPPES	BRISA JULIANA	43734036	7780010007790000	1.700
LEN	MARIA SUSANA	16584582	7780010007806000	1.700
GARCETTI	LARA AILEN	42900306	7780010007813000	1.700

ROMERO	MARCELA	40283723	7780010007820000	1.700
RUIZ	NELIDA YOLANDA	5217530	7780010007837000	1.700
VAZQUEZ ROJAS	ESTELA MARIA	14069576	7780010007844000	1.700
ROMERO	MARCELA	40283723	7780010007905000	1.700
AMORES	VICTORIA	38935888	7780010007912000	1.700
ROSALES	SALOME GABRIELA	41925443	7780010007905000	1.700
LEDESMA	ALEJANDRA GUILLERMINA	32291117	7780010007929000	1.700
LEONART	SHEILA ELISABET	34557397	7780010007936000	1.700
PUCCIERI	MARISEL SOLEDAD	39834318	7780010007943000	1.700
BENAVENTE	GLORIA	23571292	7780010007950000	1.700
ACUÑA	ELENA	14688959	7780010000010000	2.000
ACUÑA	ALEJANDRA KARINA	22867428	7780010000027000	2.000
AGUILERA	NORMA	16584641	7780010000034000	2.000
AGUIRRE	ADRIANA	21446657	7780010000041000	2.000
AGUIRRE	VENERA	23213873	7780010000058000	2.000
ALVARADO	ANDREA	21883310	7780010000065000	2.000
ALVAREZ	ANA MARIA	26482855	7780010000072000	2.000
AMADOR	CAROLINA	33452344	7780010000089000	2.000
ANRIQUEZ	MARTA	25486020	7780010000096000	2.000

BENAVENTE	YANINA BELEN	35903801	7780010000102000	2.000
BENITEZ	CELESTE	37031261	7780010000119000	2.000
BENITEZ	MONICA	22871253	7780010000126000	2.000
BIANCO	TERESA	13310735	7780010000140000	2.000
BUERA	MARIA LUJAN	14911620	7780010000157000	2.000
CABRERA	MARIA DE LA CRUZ	31278891	7780010000164000	2.000
CACCIATORI	MARIA	23438881	7780010000171000	2.000
CANSINA	MARINA	21883240	7780010000188000	2.000
CARATE	MERCEDES	27928359	7780010000195000	2.000
CEBALLO	MARIA	21446486	7780010000218000	2.000
COZ	GABRIELA	26848964	7780010000225000	2.000
DOALLO	MARIA DEL CARMEN	17677644	7780010000249000	2.000
DOALLO	MIRTA	17593059	7780010000256000	2.000
ESPECIE	ANGEL	16584594	7780010000263000	2.000
EUGUI	MARIBEL	34923000	7780010000270000	2.000
FARIAS	MARIA	12649827	7780010000287000	2.000
FERNANDEZ	MICAELA	38371343	7780010000294000	2.000
FIGUEROA	DELIA	12974336	7780010000300000	2.000
FUENTES	NATALIA	32849926	7780010000324000	2.000
GALEANO	MONICA VERONICA	26263153	7780010000331000	2.000
GALLARDO	ANDREA	26623674	7780010000348000	2.000

GALLARDO	ZULMA	24062250	7780010000355000	2.000
GARASSI	YESSICA	31351928	7780010000362000	2.000
GARAY	MARIA VICTORIA	25108505	7780010000379000	2.000
GAU	MARIA AURORA	14688902	7780010000386000	2.000
GAU	DIEGO	33399692	7780010000393000	2.000
GOLART	CLARA	22151055	7780010000416000	2.000
GOMES	JESUS	5245211	7780010000423000	2.000
GOMES	MARIA ESTHER	4832480	7780010000430000	2.000
GONGORA	MELISA YANINA	32291166	7780010000447000	2.000
GROSSO	NORMA	12129607	7780010000454000	2.000
HEREDIA	CELESTE	25678253	7780010000461000	2.000
HERRERA	GUADALUPE	26244504	7780010000478000	2.000
HERRERA	LILIANA	16155314	7780010000485000	2.000
IBAÑEZ	MARIA CRISTINA	16626670	7780010000492000	2.000
IRIBES	STELLA MARIS	22288949	7780010000508000	2.000
JUAREZ	NELSON	39834388	7780010000515000	2.000
LAHITTE	MIRIAN	26244567	7780010000522000	2.000
LAHITTE	PEDRO	10097642	7780010000539000	2.000
LARAIGNE	LUISA	21446676	7780010000546000	2.000
LEDESMA	MARIA DEL CARMEN	10359710	7780010000553000	2.000

LEN	LILIANA	22888223	7780010000560000	2.000
LEN	NORMA	17593031	7780010000577000	2.000
LEONHARDT	MARIA EUGENIA	34404283	7780010000584000	2.000
LOPEZ	CINDY	38351722	7780010000591000	2.000
LOPEZ	DORIS	22888249	7780010000607000	2.000
LUARISARISTI	OLGA	26244531	7780010000614000	2.000
LUARISARISTI	SOLEDAD	29882066	7780010000621000	2.000
LUARISARISTI	TAMARA	29456022	7780010000638000	2.000
LUNA	CECILIA	25708156	7780010000645000	2.000
MACHUCA	OLGA	12123637	7780010000652000	2.000
MADERA	VERONICA	32834708	7780010000669000	2.000
MADONI	LORENA	27531486	7780010000676000	2.000
MADONI	MARIA ESTHER	32291115	7780010000683000	2.000
MADONI	MARIA DEL CARMEN	11779702	7780010000690000	2.000
MARTINEZ	RITA	30577778	7780010000706000	2.000
MASSEY	MARIA	29451556	7780010000713000	2.000
MATOS	NILDA	16626585	7780010000720000	2.000
MEMBIELLE	MARGARITA	11595564	7780010000737000	2.000
MIRANDA	IGOR ANA	27827309	7780010000751000	2.000
MIRANDA	MARINA	23213898	7780010000768000	2.000
MOMBACH	SONIA	31369425	7780010000775000	2.000

MOMONDE	ELENA	11115833	7780010000782000	2.000
OLGUIN	CANDELA	32004952	7780010000799000	2.000
PALLERO	CINTIA	39483719	7780010000812000	2.000
PALAVECINO	MARTA	14688112	7780010000829000	2.000
PALLERO	ANTONELLA	36688752	7780010000836000	2.000
PALLERO	DANIELA	34922911	7780010000843000	2.000
PANIAGUA	MARIA	27837016	7780010000874000	2.000
PARDO	ANABELLA	38935862	7780010000881000	2.000
PARDO	LEANDRO	40456949	7780010000898000	2.000
PAZ	SANDRA	22532225	7780010000904000	2.000
PEDEMONTE	MARIANA	26623697	7780010000911000	2.000
PEDEMONTE	PATRICIA	27531455	7780010000928000	2.000
PENSADO	RAQUEL	16452377	7780010000935000	2.000
PENSADO	YESICA	32849912	7780010000942000	2.000
PERALTA	M JOSE	29343253	7780010000959000	2.000
PEREDO	ROMINA	32958270	7780010000966000	2.000
PEREYRA	SANDRA	26431357	7780010000973000	2.000
PEREZ	DARIO	26837183	7780010000980000	2.000
PEREZ	GRACIELA	27713935	7780010000997000	2.000
PEREZ	MONICA BEATRIZ	29456070	7780010001006000	2.000
PIZZI	MERCEDES	545859	7780010001013000	2.000

PLAZA	LORENA	25451242	7780010001020000	2.000
PLAZA	SARA	28892420	7780010001037000	2.000
PONCE	MA DE LOS ANGELES	21446668	7780010001051000	2.000
PONCE	MARISA	31549911	7780010001068000	2.000
PUCCIERI	LUCIANA	32849911	7780010001075000	2.000
PUHETA	LUCAS	29160078	7780010001082000	2.000
REYNOSO	LORENA	31817924	7780010001099000	2.000
REYNOSO	LUCRECIA	27531464	7780010001105000	2.000
RIGIERO	JOSEFINA	38351796	7780010001112000	2.000
ROBLES	ISABEL	21569845	7780010001129000	2.000
RODRIGUEZ	LUCIANA	33845712	7780010001143000	2.000
ROMERO	ALEJANDRA	24436191	7780010001150000	2.000
ROMERO	MONICA	22532207	7780010001167000	2.000
ROMERO	ROSA	31107829	7780010001174000	2.000
ROSALES	SARA	18592179	7780010001198000	2.000
SALAS	ELBA	22532242	7780010001211000	2.000
SAN MARTIN	NATALIA	30822909	7780010001228000	2.000
SANCHEZ	MARIA LILIA	24062221	7780010001235000	2.000
SANCHEZ	NELIDA	24978901	7780010001242000	2.000
SAYAGO	EVANGELINA	29659438	7780010001259000	2.000
SFOGGIA	ALEJANDRA	22288962	7780010001266000	2.000

SIERRA	DEBORA ROCIO	39336202	7780010001273000	2.000
SIMONS	ANGELA	36920732	7780010001280000	2.000
SUAREZ	PAMELA	38351733	7780010001297000	2.000
SUAREZ	SUSANA	27025378	7780010001303000	2.000
SUAREZ	LAURA NOEMI	31743063	7780010001310000	2.000
TISEIRA	CECILIA FERNANDA	25786087	7780010001327000	2.000
VALDEZ	TAMARA	20826180	7780010001334000	2.000
VALERDI	NATALIA	26244558	7780010001341000	2.000
VAZQUEZ	MARIANELA	29754983	7780010001358000	2.000
VAZQUEZ	ZUNILDA	20038156	7780010001365000	2.000
VELAZQUEZ	M JOSE	38351710	7780010001372000	2.000
ZALAZAR	VANINA	26518243	7780010001389000	2.000
CONTRERAS	NILDA	30048861	7780010005411000	2.000
LAGRAÑAS	SANDRA	32343287	7780010006094000	2.000
VICCICONTE	IRMA RAQUEL	14304672	7780010007233000	2.000
MONTENEGRO	DALMA	39483757	7780010006360000	2.000
ROMERO	YANINA PAOLA	31278865	7780010001181000	2.000
IRIARTE	CRISTAL ESTEFANIA	40092111	7780010007516000	2.000
DE PAULO	SILVIA	11755166	7780010000232000	2.000
NASSER	ALEJANDRA	27713989	7780010007523000	2.000

BENAVENTE	LUDMILA GISELLE	35901860	7780010007615000	2.000
RAMALLO	FERNANDO EUSEBIO	11352280	7780010007622000	2.000
GALLO	MARIA JESUS	24062292	7780010007639000	2.000
PARDO	ANGELICA	23571252	7780010007646000	2.000
VAZQUEZ	MONICA	14274214	7780010007547000	2.000
POURTHE	MARIA LAURA	24978974	7780010007851000	2.000
URRUTIA	MELANY ESTEFANIA	41328386	7780010007868000	2.000
NICHEA	CAMILA	40345742	7780010007875000	2.000
LAHITTE	ELIANA	37677127	7780010007967000	2.000
MATOS	ROSARIO CAROLINA	30822969	7780010007974000	2.000
OJEDA	NELIDA ISABEL	28320458	7780010007981000	2.000
GARCIA	ALICIA MARICEL	21502264	7780010007998000	2.000
AGUILERA	CARMEN	12575821	7780010001396000	2.500
BIANCULLI	ALDANA	37677152	7780010001402000	2.500
BUSTAMANTE	EVANGELINA	23213825	7780010001419000	2.500
BUSTAMANTE	ROSANA	24436142	7780010001426000	2.500
ESCUDERO	MARIA DEL CARMEN	20187098	7780010001440000	2.500
FARIAS	ANDREA	30822928	7780010001457000	2.500
GALMEZ	LAURA NOEMI	22541067	7780010001464000	2.500

HEREDIA	SANDRA	17210352	7780010001471000	2.500
LUARISARISTI	ROCIO	29456022	7780010001488000	2.500
MARTINEZ	MARTA	29352966	7780010001495000	2.500
MILANESSI	SANDRA	23571221	7780010001501000	2.500
ORELLANO	SILVIA	17606797	7780010001518000	2.500
PALLERO	STELLA MARIS	22288958	7780010001525000	2.500
ROSALES	ALICIA	29852085	7780010001532000	2.500
ROSALES	MARIELA	27531500	7780010001549000	2.500
SASALE	ROSA	21570928	7780010001556000	2.500
VASQUEZ	DORA	14304625	7780010001563000	2.500
VELAZQUEZ	ALICIA	22298927	7780010001570000	2.500
LE MOS	ROSA	16537773	7780010001587000	2.500
AMORES	ALBERTO	25039276	7780010001617000	2.500
CUCARESSE	EVANGELINA	23457342	7780010001624000	2.500
CUCARESSE	CRISTINA	27713943	7780010001631000	2.500
ECHEVARRIA	M MARTA	20826168	7780010001648000	2.500
FITTIPALDI	MONICA MARCELA	16626658	7780010001655000	2.500
FLORES	CARLA	31380727	7780010001662000	2.500
HERRERA	CLAUDIA	29852016	7780010001679000	2.500
MEDINA	LOURDES	36302319	7780010001686000	2.500
PALLERO	NORMA	20826166	7780010001693000	2.500
ROJO	GABRIELA	34254196	7780010001716000	2.500

PONCE	YAMILA	38351776	7780010001723000	2.500
ROMERO	MARTA	28150200	7780010001730000	2.500
SOLIS	AMELIA	26964445	7780010001747000	2.500
TELLO	JUAN MANUEL	30339903	7780010001754000	2.500
TISEIRA	YANINA	29456076	7780010001761000	2.500
VELAZQUEZ	MARIA ROSA	20494048	7780010001778000	2.500
VELAZQUEZ	DIEGO	27713945	7780010001785000	2.500
ZARATE	HECTOR	20494039	7780010001792000	2.500
LOSANO	SILVIA	16226637	7780010001808000	2.500
OSORIO	YESICA	36982550	7780010001815000	2.500
PENSADO	PATRICIA	18462853	7780010001822000	2.500
PEREZ	NORA	24062224	7780010001839000	2.500
PONCE	SANDRA	23213812	7780010001846000	2.500
PUCCIERI	SILVIA	28892448	7780010001853000	2.500
RIVERO	MARIA EVA	11344842	7780010001860000	2.500
ROJAS	ROSALIA HAYDEE	18603243	7780010001877000	2.500
ROMERO	NATALIA	29456050	7780010001884000	2.500
RUIZ	GLADYS	22532201	7780010001891000	2.500
CALVENTO	ANDREA	20664537	7780010001907000	2.500
LOPEZ	LETICIA	27131372	7780010001921000	2.500
LOPEZ	ROSA	29352959	7780010001938000	2.500

MOURLAS	KARINA	25039979	7780010001945000	2.500
AMADOR	NORMA	22888259	7780010001952000	2.500
BENAVENTE	TERESA	18162113	7780010001969000	2.500
CABRERA	ANA MARIA	28150013	7780010001976000	2.500
CABRERA	ZULMA	12360680	7780010001983000	2.500
GOMEZ	LILIA	21446665	7780010002009000	2.500
GONGORA	CAROLINA	27713971	7780010002016000	2.500
HERNANDEZ	MARIANELA	30822983	7780010002023000	2.500
JUAREZ	NELSON	24221118	7780010002030000	2.500
LEDESMA	LORENA	25222785	7780010002047000	2.500
PAIS	MARIA BELEN	38428797	7780010002054000	2.500
PALLERO	DINA	16584524	7780010002061000	2.500
ROSALES	DORA	16155305	7780010002078000	2.500
TELLO	CINTIA	34170631	7780010002085000	2.500
VERGEZ	SOLEDAD	26541571	7780010002092000	2.500
GAUNA	NANCY	21801591	7780010000409000	2.500
PALLERO	LORENA	31278872	7780010000850000	2.500
ALBORNOZ	MARIA CRISTINA	13702130	7780010002276000	2.500
BASINIANI	CINTIA	34239592	7780010002542000	2.500
ACUÑA	ALICIA	20494044	7780010001594000	2.500
LOPEZ	LAURA SIRIS	26796695	7780010001914000	2.500

CORDOBA	CELESTE GABRIELA	37353884	7780010007264000	2.500
SAGREDO	GRACIELA CORINA	28700494	7780010007394000	2.500
MASSEY	FERNANDO EUSEBIO	22288936	7780010007400000	2.500
LEDESMA	JORGELINA TAMARA	31678862	7780010007608000	2.500
TELIS	LEONARDO ADRIAN	29456060	7780010007752000	2.500
GOSPARINI	ANDREA SOLEDAD	24978938	7780010007882000	2.500
ARISTI	MARIA RAQUEL	20994081	7780010007899000	2.500
			TOTAL	1.324.400,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0488

Tapalqué, 03/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de precios para la adquisición de sanitarios para obras del Programa Especial de Emergencia Educativa instituciones, Escuela Primaria N° 1 y Jardín de Infantes N° 901, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de precios para la adquisición de sanitarios para obras del Programa Especial de Emergencia Educativa instituciones, Escuela Primaria N° 1 y Jardín de Infantes N° 901, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.77.00 Prog especial emergencia educativa

Fuente: 132 – Origen Provincial

Inciso del gasto: 2.9.6.0 Rep. y accesorios

2.7.9.0 Otros

2.6.3.0 Prod. De loza y porcelana

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 17 de junio de 2021 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0489

Tapalqué, 03/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de adquisición, por parte de esta Municipalidad de 30.000 Litros de Gas Oil, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Privada,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a licitación Privada para la adquisición de 30.000 Litros de Gas oil según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.011.0000 Vialidad y Mant urbano

putación: 67.03.00 Vial Municipal y mantenimiento de calles

ente: 110 – Origen Municipal

inciso del gasto: 2.5.6.0 Combustibles y lubricantes

TÍTULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 16 de junio de 2021 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0490

Tapalqué, 03/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Privada para la adquisición de barras de hierro para la construcción de 24 viviendas Programa Bonaerense II y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado de la Licitación privada de referencia,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Licitación Privada para la adquisición de barras de hierro para la construcción de 24 viviendas Programa Bonaerense II, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 67.00.00 24 viviendas IVBA

Fuente: 132 – Origen provincial

Inciso del gasto: 2.7.4.0 Estructuras metálicas acabadas

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 22 de junio de 2021 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0491

Tapalqué, 03/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Privada para la adquisición de de barras de hierro para la obra FIM 2021 - Pavimentación calle Lesquerre y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado de la Licitación privada de referencia,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Licitación Privada para la adquisición de barras de hierro para la obra FIM 2021 - Pavimentación calle Lesquerre, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.83.00 FIM 2021 – Calle Lesquerre

Fuente: 132 – Origen provincial

Inciso del gasto: 2.7.4.0 Estructuras metálicas acabadas

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 22 de junio de 2021 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0492

Tapalqué, 04/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de modificar el artículo 2º del Decreto N° 0475/2021, y **CONSIDERANDO:** Que en el mismo se cometió un error administrativo involuntario en la fecha de apertura del llamado a Concurso de precios para la adquisición de ladrillos de horno para 24 viviendas programa Bonaerense II,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 2º del Decreto N° 0475/21, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día **16 de Junio de 2021** a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0493

Tapalqué, 04/06/2021

Visto y considerando

VISTO: El expediente municipal N° 4111-130/2021 que tramita la "Devolución de tasa SUM por error de pago Peñalba Sandra", y, **CONSIDERANDO: 1)** Que a fs. 1 consta la nota enviada por la señora Sandra M. Peñalba solicitando la devolución abonada de forma errónea; **2)** Que la contribuyente realizó en el año 2019, 2020 y 2021 el pago anual de la Tasa de Servicios Urbanos Municipales y a su vez realizó el pago de las cuotas correspondientes a cada mes; **3)** Que a fs. 3, 4, 5, 7, 11,12 y 13 constan los pagos realizados por la contribuyente, incluyendo el listado de cuotas abonadas según consta en el sistema RAFAM; **4)** Que por lo expuesto la Asesora Letrada a fs. 14 emitió dictamen sugiriendo realizar la devolución de la suma de Pesos Dos mil seiscientos cuarenta y cuatro con 16/100 (\$ 2.644,16) correspondiente el importe abonado por las cuotas anuales;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a reintegrar a la Sra. Sandra Peñalba la suma de Pesos Dos mil seiscientos cuarenta y cuatro con 16/100 (\$ 2.644,16) por el cobro duplicado de la Tasa SUM correspondiente el importe abonado por las cuotas anuales de los años 2019, 2020 y 2021.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0494

Tapalqué, 04/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de modificar el artículo 1º del Decreto N° 0838/20, y; **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario modificar el valor del viático extendido a partir del día 1º de Diciembre del corriente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 1º del Decreto N° 0838/20, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º: Fijase retroactivo al 1 º de junio de 2021 el valor de las siguientes retribuciones acordadas por Convenio Colectivo Trabajo y Acuerdos Paritarios

Categoría		Valor
-----------	--	-------

Viático	\$	250,00
Medio Viático	\$	300,00
Viático extendido	\$	1200,00
Título Secundario	\$	100,00
Título terciario	\$	150,00
Título Universitario	\$	250,00
Bonificación por tareas especiales Tapalim/tratador	%	10 (sobre básico)
Bonificación por tareas especiales Tapalim/colero	%	15 (sobre básico)
Cementerio/obrero	%	10 (sobre básico)
Frigorífico/obrero	%	15 (sobre básico)

Las bonificaciones mencionadas serán abonadas al personal de planta permanente y de planta temporaria.

El derecho al cobro del viático extendido será considerado a partir de una estadía fuera del ámbito de la localidad (zona rural), mayor a 24 horas y exclusivamente para las categorías programáticas 12 a 27 inclusive.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0495

Tapalqué, 07/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La realización del mural "Violencia Institucional Nunca Más" que se realizará los días 08, 09 y 10 de Junio del corriente en la Escuela Municipal de Artes y Oficios, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que tendrá lugar en simultáneo en distintas ciudades del país, organizado y coordinado por el Ministerio de Cultura de la Nación y la Dirección de Juventud de la Provincia de Buenos Aires; 2) Que La actividad estaba prevista para mayo, mes de lucha contra la violencia institucional, pero fue postergada por las medidas de restricciones con motivo de la pandemia de COVID-19,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la realización del mural "Violencia Institucional Nunca Más" que se realizará los días 08, 09 y 10 de Junio del corriente en la Escuela Municipal de Artes y Oficios.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0496

Tapalqué, 09/06/2021

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de alimentos para el Hospital Municipal para el día 09 de Junio de 2021 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de alimentos para el Hospital Municipal a:

COZ MONICA GRACIELA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
12	EDULCORANTE ARTIFICIAL - EDULCORANTE LIQUIDO. BOTELLA POR 500 ML	\$170,000	\$2.040,00
4	FLAN - FLAN COMUN BOLSA POR 5 KG SABOR VAINILLA	\$1.280,000	\$5.120,00
48	POSTRE - POSTRE DIET CAJA INDIVIDUAL	\$72,000	\$3.456,00
30	CAFE - CAFE TIPO MALTA POR 170 GRS	\$230,000	\$6.900,00
1	SAL - SAL FINA - CAJA 1000 UNIDADES SOBRES	\$689,000	\$689,00
600	GALLETITAS - GALLETITAS VAINILLAS - PAQUETE POR X 12 U	\$49,000	\$29.400,00
3	DULCE - TIPO DE BATATA - PRESENTACION LATA - PESO 5.KGS.	\$610,000	\$1.830,00
3	DULCE - TIPO DE MEMBRILLO - PRESENTACION LATA - PESO 5Kg.	\$805,000	\$2.415,00

	TOTAL		\$51.850,00
--	-------	--	-------------

MATOS HORACIO ESTEBAN			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
75	HARINA - TIPO 0000 - PESO 1Kg - PRESENTACION PAQUETE.	\$73,000	\$5.475,00
30	LENTEJAS - LENTEJAS - PAQUETE POR 400GR	\$125,000	\$3.750,00
2	MANTECA - MANTECA BARRA POR 5KG	\$4.298,000	\$8.596,00
50	MATE COCIDO EN SAQUITOS - MATE COCIDO EN SAQUITOS POR 50 SAQUITOS	\$99,000	\$4.950,00
200	NESTUM - NESTUM PAQUETE MULTICEREAL /ARROZ - 200 grs	\$206,000	\$41.200,00
200	CONSERVA DE FRUTA - VARIEDAD ESPECIFICA PERA AL NATURAL - ENVASE LATA - PESO 820GR. -	\$154,000	\$30.800,00
260	YERBA - YERBA - PAQUETE POR 1KG	\$299,000	\$77.740,00
4	AZUCAR - ESTADO SOBRES INDIVIDUALES - PESO 6.25GR - ENVASE PAPEL. CAJA DE 1000 TOTAL 4000 SOBRES	\$1.041,000	\$4.164,00
24	CAFE - ENVASE Plástico o vidrio - CONTENIDO 170 gramos - ESTADO soluble - PROCESO torrado - TIPO café instantáneo	\$289,000	\$6.936,00
12	MERMELADA - MERMELADA 450 GRS	\$92,000	\$1.104,00
56	PASTAS FRESCAS - LASAÑA 250 GRS	\$102,500	\$5.740,00
	TOTAL		\$190.455,00

	SPEZIA PABLO SEBASTIAN		
--	-------------------------------	--	--

CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
60	TE - TE - CAJA POR 50 SAQUITOS	\$95,880	\$5.752,80
	TOTAL		\$5.752,80

TRAVI RUBEN JOSE			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
300	ACEITE COMESTIBLE - ACEITE COMESTIBLE x 900 ML	\$140,000	\$42.000,00
150	ARROZ - ARROZ- PAQUETE AZUL GRANO LARGO FINO	\$95,000	\$14.250,00
50	ARVEJAS - ARVEJAS EN CAJA 340 GRS.	\$37,000	\$1.850,00
400	AZUCAR - AZUCAR POR 1 KG	\$66,000	\$26.400,00
500	GALLETITAS - GALLETITAS SIN SAL - PAQUETE POR 3	\$66,000	\$33.000,00
75	HARINA - TIPO 0000 - PESO 1Kg - PRESENTACION PAQUETE.	\$73,000	\$5.475,00
100	HARINA - HARINA LEUDANTE POR 1 KG	\$75,000	\$7.500,00
30	JUGO - JUGO DIETETICOS EN SOBRE CAJA DE 20 SOBRES CADA UNA	\$330,400	\$9.912,00
1	LEVADURA - LEVADURA CAJA POR 24 SOBRES	\$1.025,000	\$1.025,00
80	PASTAS FRESCAS - PATE LATA POR 90 GRS	\$35,000	\$2.800,00
2	HARINA - TIPO DE MAIZ PRECOCIDA (POLENTA) - PESO 500 GRS. - PRESENTACION PAQUETE.	\$1.800,000	\$3.600,00
12	VINAGRE - VINAGRE DE ALCOHOL BOTELLA POR 1 LT	\$57,000	\$684,00

100	FIDEO SECO - VARIEDAD TALLARIN LARGO PARA TUCO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR. (\$40,000	\$4.000,00
200	TOMATE - TIPO COMUN - ESTADO EN PURE - AGREGADO SIN - PRESENTACION EN TETRABRIK - PESO 520GR.	\$39,000	\$7.800,00
200	DURAZNO - DURAZNO 820 GRS	\$160,000	\$32.000,00
120	FIDEO SECO - VARIEDAD GUISERO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR. TIPO CODITO	\$40,000	\$4.800,00
120	FIDEO SECO - VARIEDAD TIRABUZON - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETES 500 GR	\$40,000	\$4.800,00
10	SAL - CONSISTENCIA FINA - ENVASE PAQUETE - PESO 500 Kg.	\$45,000	\$450,00
48	LECHE - LECHE (GENERICO)	\$92,000	\$4.416,00
	TOTAL		\$206.762,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0497

Tapalqué, 10/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por el Director Administrativo del Hospital Municipal de Tapalqué, por intermedio de la cual solicita la suma de \$ 180.000,00 (Pesos ciento ochenta mil) para realizar la inscripción de dominio en el DNRPA del vehículo Ambulancia Mercedes Benz Sprinter 416 CDI- Furgón mixto vidriado 3665 año 2021, motor N° 651958W0118859, Chasis N° 8AC907643ME195893, y; **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario realizar el pago de la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar la suma de \$ 180.000,00 (Pesos ciento ochenta mil) para realizar la inscripción de dominio en el DNRPA (Dirección Nacional del Registro Automotor y Créditos Prendarios) del vehículo Ambulancia Mercedes Benz Sprinter 416 CDI- Furgón mixto vidriado 3665 año 2021, motor N° 651958W0118859, Chasis N° 8AC907643ME195893.-

ARTICULO 2°: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0498

Tapalqué, 10/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3184/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3184/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha nueve de junio de dos mil veintiuno.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0499

Tapalqué, 10/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3185/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3185/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha nueve de junio de dos mil veintiuno.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0500

Tapalqué, 10/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3186/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3186/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha nueve de junio de dos mil veintiuno.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0501

Tapalqué, 10/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3187/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3187/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha nueve de junio de dos mil veintiuno.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0502

Tapalqué, 10/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3188/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3188/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha nueve de junio de dos mil veintiuno.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0503

Tapalqué, 10/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3189/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3189/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha nueve de junio de dos mil veintiuno.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0504

Tapalqué, 10/06/2021

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de ladrillos de horno para 24 viviendas programa Bonaerense II para el día 10 de Junio de 2021 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma, por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de ladrillos de horno para 24 viviendas programa Bonaerense II a:

	DE LA ROSA MARCELO		
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
36.000	LADRILLOS DE HORNO	32,000	1.152.000,00
	TOTAL		\$ 1.152.000,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0505

Tapalqué, 10/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de adquisición, por parte de esta Municipalidad de 5.000 Litros de Gas Oíl tipo Euro Diésel, y;
CONSIDERANDO: La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de Precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios para la adquisición de 5.000 Litros de Gas oíl tipo Euro Diésel según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.011.0000 Vialidad y mantenimiento urbano

clasificación: 67.04.00 Mant y reparación de Caminos rurales

origen: 110 – Origen Municipal

rubro del gasto: 2.5.6.0 Combustibles y lubricantes

TÍTULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 23 de junio de 2021 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0506

Tapalqué, 11/06/2021

Visto y considerando

VISTO: El expediente municipal N°4.111-123/21 iniciado por la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas mediante el cual se procede al llamado a licitación privada para la adquisición de mallas para plateas de 24 viviendas programa Bonaerense II, y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que el llamado a licitación se realizó el día 22 de mayo de 2021 mediante el Decreto N° 0474/21; **2)** Que la apertura se realizó el día 11 de junio a las 10 hs en la oficina de compras municipal de acuerdo a lo establecido en el pliego de bases y condiciones, **3)** Que se presentó un solo oferente cotizando el material solicitado, el proveedor Rotondo y Peyre S.de H, **4)** Que la propuesta presentada no cumplimenta con lo solicitado en el pliego de bases y Condiciones por lo que se procede a desestimar dicha licitación,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1º: Desestímese la Licitación Privada N°6/2021 que se tramita mediante el expediente municipal N°4.111-123/21 para la adquisición de mallas para plateas de 24 viviendas programa Bonaerense II dado que solo se presentó un oferente y el mismo no cumplimenta con lo solicitado en el pliego de bases y Condiciones

TÍTULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0507

Tapalqué, 08/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de contratar los seguros para el parque Automotor propiedad de la

Municipalidad de Tapalqué; Que el Municipio debe cerciorarse que al momento de contratar dichos servicios las empresas brinden un respaldo absoluto y cumplan con lo pactado en caso que se produzca un siniestro; Que la empresa Provincia Seguro S.A ofrece dichos seguros a valores de mercado y que por su conformación accionaria, da plena garantía, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que el artículo 156 de la LOM en su inc. 2 admite compras y contrataciones directas cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipalidades y entidades donde el estado tenga participación mayoritaria; 2) Que de las averiguaciones realizadas ante la empresa provincia Seguros S.A si informó que la composición accionaria de la misma corresponde mayoritariamente al Grupo Banco Provincia S.A con lo cual se conforma lo exigido por la LOM,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TICULO 1º: Contrátese en forma directa con la empresa Provincia Seguros S.A, los seguros para la totalidad del parque tomotor Municipal según consta en el Expediente Municipal N° 4111-150/21.-

TÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0508

Tapalqué, 11/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de contratar una Aseguradora de Riesgos de Trabajo para todo el personal Municipal, ya sea planta temporaria o permanente; Que el Municipio debe cerciorarse que al momento de contratar dichos servicios las empresas brinden un respaldo absoluto y cumplan con lo pactado en caso que se produzca un siniestro; Que la empresa Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A ofrece alícuotas a valores de mercado y que por su conformación accionaria, da plena garantía, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que el artículo 156 de la LOM en su inc. 2 admite compras y contrataciones directas cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipalidades y entidades donde el estado tenga participación mayoritaria; 2) Que de las averiguaciones realizadas ante la empresa Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A si informó que la composición accionaria de la misma corresponde mayoritariamente al Grupo Banco Provincia S.A con lo cual se conforma lo exigido por la LOM,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TICULO 1º: Contratase en forma directa con la empresa Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A, los seguros para la totalidad del Personal Municipal, permanente y temporario según consta en el Expediente Municipal N° 4111-9/21 retroactivo al día 01 de Junio de 2021.-

TÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0509

Tapalqué, 14/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por agentes Municipales, por intermedio de la cual requieren ayuda económica reintegrable, que será devuelta, con los haberes a percibir correspondiente al mes de Junio del año 2021, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Otorgase anticipo de haberes, por el monto que ha continuación se detalla, a los siguientes agentes, con destino a solventar los gastos mencionados anteriormente:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE
358	KIPPES JUAN	\$ 1.000,00
423	BUSTAMANTE MARIO	\$ 1.000,00
448	BRAVO JORGE	\$ 1.000,00
1345	RODRIGUEZ, MABEL G	\$ 1.000,00
1568	DOALLO, M DEL CARMEN	\$ 1.000,00
1589	CASTILLO ALEJANDRA	\$ 1.000,00
1616	ROMERO HECTOR GUSTAVO	\$ 1.000,00
1625	ROMERO OSCAR RAUL	\$ 1.000,00
1740	LEDESMA GERMAN	\$ 1.000,00
1806	FUENTE MARCELO	\$ 1.000,00
1826	VASQUEZ, IRMA	\$ 1.000,00
1847	MATOS GUADALUPE	\$ 1.000,00
1849	AYALA SILVIA	\$ 1.000,00
1858	AYALA GUADALUPE	\$ 1.000,00
1868	HERRERA JUAN CARLOS	\$ 1.000,00
1892	LUGUERCIO EINAR	\$ 1.000,00
1951	IBARRA MANUEL	\$ 1.000,00
2069	SACCO NOELIA	\$ 1.000,00
2084	PUCCIERI RAUL	\$ 1.000,00
2146	TORRANO CARLOS	\$ 1.000,00
2205	FITTIPALDI ISMAEL JOSE	\$ 1.000,00

2207	PEREZ JORGE	\$ 1.000,00
	TOTAL	\$ 22.000,00

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0510

Tapalqué, 15/06/2021

Visto y considerando

VISTO La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Pública N° 5 para la adquisición de un tomógrafo, y **CONSIDERANDO:** la necesidad de autorizar a la oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a licitación Pública,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública N° 5 para la adquisición de un tomógrafo, según expediente Municipal N° 4111-148/21.-

ARTICULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 08 de Julio de 2021 a las 12.00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0511

Tapalqué, 16/07/2021

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Licitación Privada para la adquisición de ladrillos cerámicos para 24 viviendas primera etapa para el día 10 de junio de 2021 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Licitación Privada de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada para la adquisición de ladrillos cerámicos para 24 viviendas primera etapa a:

URREA MARIO EZEQUIEL			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
28.080	LADRILLO CERAMICO 18X18X33	84,000	2.358.720,00

12.000	LADRILLO CERAMICO 12X18X33	54,000	648.000,00
	TOTAL		\$ 3.006.720,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0512

Tapalqué, 17/06/2021

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Licitación privada efectuado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para el día 16 de junio de 2021 con el fin de adquirir 30.000 lts de gas oil, y; **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar la Licitación privada de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada de referencia a:

- YPF S.A

CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
30.000 Lts de Gas Oil	\$ 81.14290	\$ 2.434.287,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0513

Tapalqué, 17/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, para solventar gastos en la construcción de viviendas, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación del siguiente rubro:

132 – de origen provincial

3700000 Obtención de Préstamos

3750000 De Provincias y Municipalidades

3750200 De Provincias y Municipalidades a largo plazo

3750210 4 Viviendas – Solidaridad/Discapacidad \$ 610.794,59.-

TOTAL \$ 610.794,59.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – de origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

64.00.00 4 Viviendas – Solidaridad/Discapacidad

2.1.5.0 64.00.00 Madera, corcho y sus manufacturas \$ 300.000.00.-

2.6.1.0 64.00.00 Productos de arcilla y cerámica \$ 310.794,59.-

TOTAL \$ 610.794,59.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0514

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, para solventar gastos en la construcción de viviendas, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación del siguiente rubro:

132 – de origen provincial

3700000 Obtención de Préstamos

3750000 De Provincias y Municipalidades

3750200 De Provincias y Municipalidades a largo plazo

3750211 24 Viviendas - IVBA \$ 28.823.743,08.-

TOTAL \$ 28.823.743,08.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS**132 – de origen provincial**

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

67.00.00 24 Viviendas - IVBA

2.1.4.0 67.00.00 Productos agroforestales \$ 25.000,00.-

2.5.8.0 67.00.00 Productos de material plástico \$ 1.000.000,00.-

2.6.1.0 67.00.00 Productos de arcilla y cerámica \$ 2.500.000,00.-

2.6.4.0 67.00.00 Productos de cementos, asbesto y yeso \$ 500.000,00.-

2.6.5.0 67.00.00 Cemento, cal y yeso \$ 2.500.000,00.-

2.6.9.0 67.00.00 Otros \$ 350.000,00.-

2.7.1.0	67.00.00	Productos ferrosos	\$	5.000.000,00.-
2.7.2.0	67.00.00	Productos no ferrosos	\$	1.500.000,00.-
2.7.4.0	67.00.00	Estructuras metálicas acabadas	\$	2.000.000,00.-
2.7.9.0	67.00.00	Otros	\$	350.000,00.-
2.8.4.0	67.00.00	Piedra, arcilla y arena	\$	500.000,00.-
2.9.3.0	67.00.00	Útiles y materiales eléctricos	\$	500.000,00.-
2.9.9.0	67.00.00	Otros	\$	100.000,00.-
3.3.1.0	67.00.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	5.750.000,00.-
3.4.9.0	67.00.00	Otros	\$	300.000,00.-
3.9.9.0	67.00.00	Otros	\$	5.948.743,08.-
		TOTAL	\$	28.823.743,08.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0515

Tapalqué, 17/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, que serán destinados a solventar gastos para del programa "Argentina Hace 2 – Cordón Cuneta"; y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

133- Origen Nacional

Ampliación del siguiente rubro:

1700000	Transferencias Corrientes	
1720000	De administración nacional	
1720100	De administración central nacional	
1720134	Argentina Hace 2 – Cloacas Casco Urbano	\$ 3.120.000,00.-
	TOTAL	\$ 3.120.000,00.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

133- Origen Nacional

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000	Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas	
61.00.00	Gestión de Proyectos de Inversión	
61.80.00	Playón Argentina Hace 2 – Cordón Cuneta	
2.5.6.0	61.80.00 Combustibles y lubricantes	\$ 120.000,00.-
2.8.4.0	61.80.00 Piedra, arcilla y arena	\$ 1.000.000,00.-
3.9.9.0	61.80.00 Otros	\$ 2.000.000,00.-
	TOTAL	\$ 3.120.000,00.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0516

Tapalqué, 17/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Programa "Ejecución de Colonias Agroecológicas Bonaerenses"; y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 - De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750158 Ejecución de Colonias Agroecológicas Bonaerenses \$ 8.586.693,09.-

TOTAL \$ 8.586.693,09.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión y Proyectos de Inversión

61.55.00 Ejecución de Colonias Agroecológicas Bonaerenses

2.1.4.0	61.55.00	Productos agroforestales	\$	100.000,00.-
2.4.3.0	61.55.00	Artículos de caucho	\$	100.000,00.-
2.5.5.0	61.55.00	Tintas, pinturas y colorantes	\$	350.000,00.-
2.5.8.0	61.55.00	Productos de material plástico	\$	150.000,00.-
2.6.3.0	61.55.00	Productos de loza y porcelana	\$	250.000,00.-
2.6.4.0	61.55.00	Productos de cemento, asbesto y yeso	\$	500.000,00.-
2.6.5.0	61.55.00	Cemento, cal y yeso	\$	500.000,00.-
2.6.9.0	61.55.00	Otros	\$	350.000,00.-
2.7.1.0	61.55.00	Productos ferrosos	\$	350.000,00.-
2.7.2.0	61.55.00	Productos no ferrosos	\$	250.000,00.-
2.7.9.0	61.55.00	Otros	\$	400.000,00.-

2.8.4.0	61.55.00	Piedra, arcilla y arena	\$	150.000,00.-
2.9.6.0	61.55.00	Repuestos y accesorios	\$	150.000,00.-
3.9.9.0	61.55.00	Otros	\$	4.986.693,09.-
		TOTAL	\$	8.586.693,09.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0517

Tapalqué, 17/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos de Infraestructura Municipal, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

- 1700000 Transferencias Corrientes
- 1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales
- 1750100 De gobiernos provinciales

1750156 FIM 2021	\$	9.547.560,00.-
TOTAL	\$	9.547.560,00.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

- 1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión y Proyectos de Inversión

61.60.00 Refacción Frigorífico/Sala de Pequeños Animales

3.9.9.0 61.60.00 Otros \$ 1.550.000,00.-

TOTAL \$ 1.550.000,00.-

61.83.00 FIM 2021 – Calle Lesquerre

2.1.5.0 61.83.00 Madera, corcho y sus manufacturas \$ 50.000,00.-

2.2.2.0 61.83.00 Prendas de vestir \$ 17.500,00.-

2.3.4.0 61.83.00 Productos de papel y cartón \$ 3.560,00.-

2.4.3.0 61.83.00 Artículos de caucho \$ 25.000,00.-

2.5.5.0 61.83.00 Tintas, pinturas y colorantes \$ 5.000,00.-

2.5.6.0 61.83.00 Combustibles y lubricantes \$ 1.500,00.-

2.5.8.0 61.83.00 Productos de material plástico \$ 50.000,00.-

2.5.9.0 61.83.00 Otros \$ 35.000,00.-

2.6.5.0 61.83.00 Cemento, cal y yeso \$ 3.000.000,00.-

2.7.1.0 61.83.00 Productos ferrosos \$ 15.000,00.-

2.7.2.0 61.83.00 Productos no ferrosos \$ 10.000,00.-

2.7.4.0 61.83.00 Estructuras metálicas acabadas \$ 250.000,00.-

2.7.5.0 61.83.00 Herramientas menores \$ 150.000,00.-

2.7.9.0 61.83.00 Otros \$ 10.000,00.-

2.8.4.0 61.83.00 Piedra, arcilla y arena \$ 750.000,00.-

2.9.1.0 61.83.00 Elementos de limpieza \$ 7.500,00.-

2.9.6.0 61.83.00 Repuestos y accesorios \$ 10.000,00.-

2.9.9.0	61.83.00	Otros	\$	75.000,00.-
3.2.9.0	61.83.00	Otros	\$	2.500,00.-
3.3.9.0	61.83.00	Otros	\$	3.390.000,00.-
3.4.9.0	61.83.00	Otros	\$	50.000,00.-
3.5.9.0	61.83.00	Otros	\$	50.000,00.-
3.9.9.0	61.83.00	Otros	\$	30.000,00.-
4.3.7.0	61.83.00	Equipo de oficina y muebles	\$	10.000,00.-
		TOTAL	\$	7.997.560,00.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0518

Tapalqué, 17/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Salud de la Provincia, que serán destinados a solventar gastos del Plan Nacer, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750119 Plan Nacer \$ 405.481,50.-

TOTAL \$ 405.481,50.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110108000 Secretaría de Salud Pública Municipal

16.02.00 Servicio de Salud en el hospital

2.5.2.0 16.02.00 Productos farmacéuticos y medicinales \$ 405.481,50.-

TOTAL \$ 405.481,50.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0519

Tapalqué, 17/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, para solventar gastos en la construcción de viviendas, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación del siguiente rubro:

132 – de origen provincial

3700000 Obtención de Préstamos

3750000 De Provincias y Municipalidades

3750200 De Provincias y Municipalidades a largo plazo

3750208 Programa Compartir 20 Viviendas \$ 152.402,26.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

TOTAL \$ 152.402,26.-

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – de origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

65.00.00 20 Viviendas – Plan Nuestra casa

3.3.1.0 65.00.00 Mantenimiento y reparación de edificios \$ 152.402,26.-
y locales

TOTAL \$ 152.402,26.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0520

Tapalqué, 17/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Salud de la Nación, que serán destinados a solventar gastos del Programa de Salud Familiar, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

133- Origen Nacional

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1720000 De administración nacional

1720100 De administración central nacional

1720102 Programa de Salud Familiar \$ 160.800,00.-

TOTAL \$ 160.800,00.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

133- Origen Nacional

Ampliación de la siguiente partida:

1110108000 Secretaría de Salud Pública Municipal

16.00.00 Servicio de Salud en el Hospital Municipal y Hogar de Ancianos

16.01.00 Coordinación y Gestión del Hospital Municipal

1.1.3.0 16.01.00 Retribuciones que no hacen al cargo \$ 60.800,00.-

TOTAL \$ 60.800,00.-

Hospital Municipal

16.02.00 Servicio de Salud en el

1.1.3.0 16.02.00 Retribuciones que no hacen al cargo \$ 40.000,00.-

3.4.2.0 16.02.00 Médicos y Sanitarios \$ 60.000,00.-

TOTAL \$ 100.000,00.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0521

Tapalqué, 17/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Programa políticas socioeducativas para niños y adolescentes, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 - De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750122 Responsabilidad Social Compartida Envión \$ 92.000,00.-

TOTAL \$ 92.000,00.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno
23.00.00 Dirección de Juventud
23.05.00 Programa Envión

3.4.1.0	23.05.00	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	\$ 92.000,00.-
TOTAL			\$ 92.000,00.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0522

Tapalqué, 17/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del "Programa Especial de Emergencia Educativa", y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes
1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales
1750100 De gobiernos provinciales

1750155	Programa Especial de Emergencia Educativa	\$ 8.785.440,94.-
TOTAL		\$ 8.785.440,94.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión y Proyectos de Inversión

61.70.00 Reparación de Baños y Cubierta en Escuela N°28

2.1.4.0	61.70.00	Productos agroforestales	\$	100.000,00.-	
2.1.5.0	61.70.00	Madera, corcho y sus manufacturas	\$	150.000,00.-	
2.2.2.0	61.70.00	Prendas de vestir	\$	2.500,00.-	
2.5.1.0	61.70.00	Compuestos químicos	\$	35.000,00.-	
2.5.5.0	61.70.00	Tintas, pinturas y colorantes	\$	100.000,00.-	
2.5.8.0	61.70.00	Productos de materiales plástico	\$	25.000,00.-	61.77.00 Programa Especial Emergencia Educativa
2.6.1.0	61.70.00	Productos de arcilla y cerámica	\$	500.000,00.-	
2.7.1.0	61.70.00	Productos ferrosos	\$	30.000,00.-	
2.7.2.0	61.70.00	Productos no ferrosos	\$	100.000,00.-	
2.7.5.0	61.70.00	Herramientas menores	\$	5.000,00.-	
2.7.9.0	61.70.00	Otros	\$	150.000,00.-	
2.8.4.0	61.70.00	Piedra, arcilla y arena	\$	50.000,00.-	
2.9.3.0	61.70.00	Útiles y materiales eléctricos	\$	15.000,00.-	
2.9.6.0	61.70.00	Repuestos y accesorios	\$	25.000,00.-	
3.2.1.0	61.70.00	Alquiler de edificios y locales	\$	35.000,00.-	
3.4.9.0	61.70.00	Otros	\$	150.000,00.-	
		TOTAL	\$	1.472.500,00.-	

2.1.4.0	61.77.00	Productos agroforestales	\$	100.000,00.-
2.1.5.0	61.77.00	Madera, corcho y sus manufacturas	\$	150.000,00.-
2.1.9.0	61.77.00	Otros	\$	250.000,00.-
2.2.2.0	61.77.00	Prendas de vestir	\$	7.500,00.-
2.3.4.0	61.77.00	Productos de papel y cartón	\$	10.000,00.-
2.4.3.0	61.77.00	Artículos de caucho	\$	10.000,00.-
2.5.1.0	61.77.00	Compuesto químicos	\$	1.500,00.-
2.5.5.0	61.77.00	Tintas, pinturas y colorantes	\$	350.000,00.-
2.5.6.0	61.77.00	Combustibles y lubricantes	\$	1.500,00.-
2.5.8.0	61.77.00	Productos de material plástico	\$	100.000,00.-
2.5.9.0	61.77.00	Otros	\$	50.000,00.-
2.6.1.0	61.77.00	Productos de arcilla y cerámica	\$	350.000,00.-
2.6.3.0	61.77.00	Productos de loza y porcelana	\$	200.000,00.-
2.6.4.0	61.77.00	Productos de cemento, asbesto y yeso	\$	75.000,00.-
2.6.5.0	61.77.00	Cemento, cal y yeso	\$	75.000,00.-
2.6.9.0	61.77.00	Otros	\$	5.000,00.-
2.7.1.0	61.77.00	Productos ferrosos	\$	200.000,00.-
2.7.2.0	61.77.00	Productos no ferrosos	\$	50.000,00.-
2.7.4.0	61.77.00	Estructuras metálicas acabadas	\$	1.000.000,00.-
2.7.5.0	61.77.00	Herramientas menores	\$	57.440,94.-
2.7.9.0	61.77.00	Otros	\$	200.000,00.-
2.8.4.0	61.77.00	Piedra, arcilla y arena	\$	150.000,00.-

2.8.9.0	61.77.00	Otros	\$	300.000,00.-
2.9.1.0	61.77.00	Elementos de limpieza	\$	50.000,00.-
2.9.2.0	61.77.00	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	10.000,00.-
2.9.3.0	61.77.00	Útiles y materiales eléctricos	\$	100.000,00.-
2.9.6.0	61.77.00	Repuestos y accesorios	\$	35.000,00.-
2.9.9.0	61.77.00	Otros	\$	25.000,00.-
3.3.1.0	61.77.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	3.000.000,00.-
3.4.9.0	61.77.00	Otros	\$	150.000,00.-
3.5.3.0	61.77.00	Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$	50.000,00.-
3.9.9.0	61.77.00	Otros	\$	50.000,00.-
5.1.4.0	61.77.00	Ayudas sociales a personas	\$	150.000,00.-
		TOTAL	\$	7.312.940,94.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0523

Tapalqué, 17/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Programa Preparación del Retorno Deportivo, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 - De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750157 Programa Preparación del Retorno Deportivo \$ 110.214,00.-

TOTAL \$ 110.214,00.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110105000 Secretaría de Deportes

51.00.00 Fomento de las actividades deportivas

2.5.2.0 51.00.00 Productos farmacéuticos y medicinales \$ 17.000,00.-

2.7.5.0 51.00.00 Herramientas menores \$ 1.600,00.-

2.9.1.0 51.00.00 Elementos de limpieza \$ 3.000,00.-

2.9.9.0 51.00.00 Otros \$ 22.920,00.-

3.5.3.0 51.00.00 Imprenta, publicaciones y reproducciones \$ 2.700,00.-

5.2.1.0 51.00.00 Transferencias a personas \$ 39.000,00.-

5.3.7.0 51.00.00 Transferencias e entes de gobierno\$
provinciales 23.994,00.-

TOTAL \$ 110.214,00.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0524

Tapalqué, 17/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como

consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes de la Tasa de Alumbrado Público según lo establecido en la Ordenanza Impositiva, destinados a financiar los gastos de "Reconversión del Servicio de Alumbrado Público", y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

131 - de origen municipal

Ampliación del siguiente rubro:

1200000 Ingresos No Tributarios

1210000 Tasas

1210105 Reconversión del Servicio de Alumbrado Público \$ 239.880,00.-

TOTAL \$ 239.880,00.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

131 - de origen municipal

Ampliación de la siguiente partida:

1110110000 Vialidad y Mantenimiento Urbano

67.00.00 Vialidad Municipal y Mantenimiento Urbano-CORRALON

67.02.00 Mantenimiento y reparación del Alumbrado Público

2.9.3.0 67.02.00 Útiles y materiales eléctricos \$ 239.880,00.-

TOTAL \$ 239.880,00.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0525

Tapalqué, 17/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos que serán destinados al programa de promoción de microcréditos, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

131 - De origen Municipal

Ampliación del siguiente rubro:

3400000 Recuperación de préstamos de largo plazo

3410000 Del sector privado

3410700 Recupero programa de promoción del \$ 53.125,76.-
microcrédito Padre Cajade

TOTAL \$ 53.125,76.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

131 - De origen Municipal

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

24.00.00 Dirección, Capacitación y Promoción de Empleo

24.02.00 Programa de Promoción de Microcréditos

6.3.1.0 24.02.00 Préstamos a largo plazo a sector privado \$ 53.125,76.-

TOTAL \$ 53.125,76.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0526

Tapalqué, 17/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de reorganización de las diferentes áreas y Secretarías de la Municipalidad de Tapalqué; y;
CONSIDERANDO: 1) Que este departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización administrativa del municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo.2) Que la Ley Orgánica de las municipalidades en su artículo 178 determina que el Intendente municipal posee las facultades para designar a los funcionarios que lo acompañaran en su gestión,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Desígnese retroactivo al día 1º de Junio de 2021, como personal político sin estabilidad, sin régimen de horario estable, en el cargo que a continuación se detalla a:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estrc. Progr.	Retribución
Resino Fabio Alejandro	DNI: 18.029.023	Asesor en Producción	1110104000100	\$ 40.000,00

ARTÍCULO 2º: El personal nombrado por el Artículo 1º, del presente decreto, percibirá los haberes que para el cargo se estipula en la Planilla de Sueldos del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0527

Tapalqué, 18/06/2021

Visto y considerando

VISTO: El Convenio Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación representada por el Sr. Ministro de Salud Dr. Juan Luis Manzur y La Municipalidad de Tapalqué representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Gustavo Cocconi , convalidado mediante Ordenanza N° 2167/2011, y; **CONSIDERANDO:** Que el mismo tiene por objeto asegurar el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de la estrategia de atención primaria de la Salud y garantizar adecuadas condiciones de salud para la población, procurando la corrección de las desigualdades a través del acceso universal a servicios integrales y de alta calidad, fomentando la participación comunitaria y la acción intersectorial;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar en concepto de prestaciones de Recursos Humanos, en el m del Convenio Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y La Municipalidad de Tapalqué , cuyos impc Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación:

			MONTO		IMPORTE
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROFESIÓN	MENSUAL	FECHA	
Lazarte Alejandra	20.038.176	Obstetra	11.800	01/06/21 hasta 30/06/21	\$ 11.800
Medina Natalia	25.780.575	Obstetra	11.800	01/06/21 hasta 30/06/21	\$ 11.800
Rodríguez Paula Marilina	34.759.375	Obstetra	11.800	01/06/21 hasta 30/06/21	\$ 11.800

Núñez Florencia	29.852.047	Médica pediatra	11.800	01/06/21 hasta 30/06/21	\$ 11.800
Gau Natalia	32.499.975	Enfermera		01/06/21 hasta 30/06/21	\$ 15.000
Marconi Juliana	26.391.350	Nutricionista	11.800	01/06/21 hasta 30/06/21	\$ 11.800
Giuliani María Cristina	22.191.440	Odontóloga	11.800	01/06/21 hasta 30/06/21	\$ 11.800
				TOTAL	\$ 85.800,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0528

Tapalqué, 18/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la anulación del Decreto N° 0522/21 de hojas rubricadas N° 0754 y 0755 de fecha 17 de junio de 2021; y, **CONSIDERANDO:** Que se produjo un error administrativo involuntario en los fondos que remitió la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Anúlese el Decreto N° 0522/21 de hojas rubricadas N° 0754 y 0755 de fecha 17 de junio de 2021.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0529

Tapalqué, 18/06/2021

Visto y considerando

VISTO: Las actividades programadas por el "Día de la Bandera" que se llevarán a cabo el día 20 de junio del corriente a partir de las 10.30 hs., y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el Congreso de la Nación, mediante la sanción de la Ley N° 12.361, estableció al día 20 de junio como "Día de la Bandera", por ser el aniversario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano, 2) Que se desarrollarán contenidos virtuales para compartir en redes sociales por parte del equipo de comunicaciones municipal; 3) Que funcionarios municipales realizarán el izamiento de banderas en la plaza central; 4) Que se realizara el aporte de bandas de tela de bandera argentina para los alumnos de 4º y 5º grado de las escuelas primarias del Distrito los que realizaran la jura de la bandera de manera virtual o presencial según la situación epidemiológica lo permita por el contexto del pandemia por Covid 19; 5) Que se trabajara en las diferentes instituciones en el transcurso del ciclo lectivo y se concretara la jura en el aniversario de fundación de Tapalqué,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal las actividades programadas por el "Día de la Bandera" que se llevarán a cabo el día 20 de junio del corriente a partir de las 10.30 hs.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0530

Tapalqué, 18/06/2021

Visto y considerando

VISTO: Que los residuos de Planta Urbana se han acrecentado en grandes volúmenes, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que los agentes que a continuación se detallan están realizando tareas referidas al exceso de residuos en la Planta Urbana con una dedicación exclusiva a la misma; 2) Que por lo expuesto corresponde realizar una bonificación especial a dichos agentes debido a que la tarea implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar el funcionamiento de la Planta de Residuos Tapalim,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Bonifícase por el mes de junio del corriente a los siguientes agentes afectados al funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Domiciliarios con la siguiente retribución:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE		IMPORTE
1554	ADORNO DANIEL	\$	41.242,00
2186	ADORNO AXEL	\$	41.242,00
2376	CACCIATORE LAUTARO	\$	41.242,00
449	CARLUCCIO DOMINGO	\$	41.242,00
2385	CARLUCCIO EDUARDO	\$	41.242,00
2206	CARLUCCIO ENZO	\$	41.242,00
1810	CARLUCIO JULIO	\$	38.900,00
2187	DEMORA CARLOS	\$	41.242,00
2208	FARINA EMILIO JOSE	\$	38.900,00
1693	FREDES PABLO	\$	41.242,00

2375	FRUTOS VICTOR	\$	41.242,00
2271	GALLO CARLOS	\$	39.900,00
1740	LEDESMA GERMAN	\$	39.900,00
1670	LOPEZ DANTE	\$	41.242,00
2313	ORONA DANIEL	\$	41.242,00
1956	ORONO GUALBERTO	\$	41.242,00
1654	PALLERO DANIEL	\$	41.242,00
2084	PUCCIERI RAUL	\$	41.242,00
2260	ROJAS LUCAS	\$	41.242,00
2237	ROMERO SANDRO	\$	41.242,00
2272	ROSALES NESTOR	\$	41.242,00
2259	SANTOS JULIO	\$	41.242,00
	TOTAL	\$	899.956,00

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0531

Tapalqué, 18/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2164/2011 por medio de la cual se pone en marcha el Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social "Padre Carlos Cadaje" con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué, y **CONSIDERANDO:** 1) Que estas líneas de microcréditos están destinadas a pequeños y medianos emprendimientos productivos y de servicios que no tenga acceso a un crédito bancario. 2) Que estos microcréditos tienen un carácter rotativo, por lo tanto, operan otorgando los mismos cuyo reintegro permitirá nuevos microcréditos. 3) Los recursos para la financiación de los créditos se obtendrán de: a) Los aportes no reintegrables o subsidios concedidos al municipio con esta finalidad por parte de organismos Públicos o privados, Internacionales, Nacionales o provinciales. b) Del recupero de los microcréditos concedidos a través de esta norma legal. c) Otros avalados por Ordenanzas específicas. d) Lo que el departamento Ejecutivo designe en cada presupuesto, de acuerdo a la disponibilidad financiera;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

RTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$ 30.000 (Pesos treinta mil con 00/100) para ser destinados a la puesta en marcha del Programa de promoción del microcrédito para el desarrollo de la economía Social, con el de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué al emprendedor que a continuación se detalla:

OMBRE PELLIDO	Y	DNI	PROYECTO	CBU - CUIL	IMPORTE
López Aitzaguerre Bertina		42.429.636	Ilustradora de tatuajes	0140369303631050879611 CUIL 27-42429636-3	\$ 30.000,00
		TOTAL			\$ 30.000,00

RTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

RTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0532

Tapalqué, 22/06/2021

Visto y considerando

VISTO: El Expediente Municipal N° 4.111-031/2120 que tramita la "Solicitud de Eximición de tasa automotor Municipal Dominio BSI043 Herrera María de las Mercedes"; y; **CONSIDERANDO: 1)** Que a fs. 1 se incorpora al presente expediente nota de solicitud de la Sra. Herrera María de las Mercedes por la que solicita ser eximido del pago del impuesto automotor por discapacidad de su hijo sobre el vehículo dominio BSI043; **2)** Que a fs. 11 la contribuyente presenta fotocopia Título de automotor en el cual consta la Titularidad del mismo del vehículo Marca: Toyota Corolla 1.6 xli – Sedan 4 puertas, Modelo 1997, Dominio: BSI043; **3)** Que a fs. 5 se incorpora fotocopia del DNI de la Sra. Herrera, a fs. 7 fotocopia del DNI del Sr. Lómez Emir Humberto (cotitular del vehículo) y a fs. 3 fotocopia del DNI de su hijo Oliveto Herrera Benjamín; **4)** Que a fs. 12 consta el certificado de nacimiento de Oliveto Herrera Benjamín; **5)** Que a fs. 2 la contribuyente presenta fotocopia de certificado de discapacidad de su hijo Oliveto Herrera Benjamín con el siguiente diagnóstico: "Síndrome de Down"; **6)** Que a fs. 15 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo del Contador José María Perurena sostiene que es procedente la exención por el código CUD 9453743170; **7)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 17 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición de acuerdo al siguiente análisis: "Visto lo antedicho y conforme Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial.", por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad de su hijo Oliveto Herrera Benjamín DNI: 52.029.977 a la Sra. HERRERA MARÍA DE LAS MERCEDES DNI: 18.162.154 titular del vehículo Marca: Toyota Corolla 1.6 xli – Sedan 4 puertas, Modelo 1997, Dominio: BSI043.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0533

Tapalqué, 22/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de precios para la adquisición de mallas para colonias agroecológicas, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de precios para la adquisición de mallas para colonias agroecológicas, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.55.00 Colonias Agroecológicas

Fuente: 132 – Origen Provincial

Inciso del gasto: 2.7.1.0 Productos ferrosos

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 28 de junio de 2021 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0534

Tapalqué, 22/06/2021

Visto y considerando

VISTO: Que mediante el Decreto N° 0490/21 se tramita el llamado a Licitación Privada para la adquisición de barras de hierro para la construcción de 24 viviendas Programa Bonaerense II, y; **CONSIDERANDO:** a) Que la apertura de sobres estaba programada para el día 22 de Junio a las 10 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad; b) Que al momento de la apertura no se presentaron oferentes, por lo tanto corresponde dejar sin efecto dicha licitación;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TICULO 1º: Dejase sin efecto el llamado a Licitación Privada para para la adquisición de barras de hierro para la construcción de 24 viviendas Programa Bonaerense II que se tramita mediante el Expte N° 4111-140/21, debido a que al

mento de la apertura no se presentaron oferentes.-

TICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0535

Tapalqué, 22/06/2021

Visto y considerando

VISTO: Que mediante el Decreto N° 0491/21 se tramita el llamado a Licitación Privada para la adquisición de barras de hierro para la obra FIM 2021 - Pavimentación calle Lesquerre, y; **CONSIDERANDO:** a) Que la apertura de sobres estaba programada para el día 22 de Junio a las 12 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad; b) Que al momento de la apertura no se presentaron oferentes, por lo tanto corresponde dejar sin efecto dicha licitación;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TICULO 1º: Dejase sin efecto el llamado a Licitación Privada N° 12 para la adquisición de barras de hierro para la obra FIM 21 - Pavimentación calle Lesquerre que se tramita mediante el Expte N° 4111-142/21, debido a que al momento de la apertura no se presentaron oferentes.-

TICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0536

Tapalqué, 22/06/2021

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de sanitarios para obras del Programa Especial de Emergencia Educativa instituciones, Escuela Primaria N° 1 y Jardín de Infantes N° 901 para el día 17 de junio de 2021 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de sanitarios para obras del Programa Especial de Emergencia Educativa instituciones, Escuela Primaria N° 1 y Jardín de Infantes N° 901 a:

GUEVARA RODILFO ANGEL SANTIAGO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
2	TAPA P/INODORO - TAPA PARA INODRO LINEA ESPACIO	\$7.200,000	\$14.400,00
2	GRIFERIA - GRIFERIA PRESSMATIC DISCAPACITADO FV	\$24.780,00	\$49.560,00

2	BARRAL - BARRAL REBATIBLE 80CM C/PORTARROLLO	\$4.560,000	\$9.120,00
5	GRIFERIA - PRESSMATIC PARED FV	\$17.380,00	\$86.900,00
8	ACCESORIOS Y REPUESTOS VARIOS - DESCRIPCION TECLA P/VALVULA 368 FV	\$7.100,000	\$56.800,00
1	PILETAS - PILETA SIMPLE 60x37x20 - 410	\$13.500,00	\$13.500,00
1	CAMPANA - CAMPANA PIANA C/MOTOR	\$29.630,00	\$29.630,00
8	DISPENSER - DESCRIPCION PARA JABON LIQUIDO	\$1.680,000	\$13.440,00
8	INODORO - INODORO CORTO FERRUM ANDINA	\$8.700,000	\$69.600,00
8	TAPA P/INODORO - TAPA PARA INODORO MDF FERRUM ANDINA	\$3.560,000	\$28.480,00
	TOTAL		\$371.430,00

GUEVARA RODILFO ANGEL SANTIAGO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
4	INODORO - INODOR PARA NIÑOS	\$15.200,00	\$60.800,00
4	TAPA P/INODORO - TAPA PARA NILOS MDF P/NIÑOS	\$6.360,00	\$25.440,00
1	TAPA P/INODORO - TAPA PARA INODRO LINEA ESPACIO	\$7.200,00	\$7.200,00
1	GRIFERIA - GRIFERIA PRESSMATIC DISCAPACITADO FV	\$24.780,00	\$24.780,00
1	BARRAL - BARRAL REBATIBLE 80CM C/PORTARROLLO	\$4.560,00	\$4.560,00
2	BARRAL - BARRAL FIJO 80CM	\$4.370,00	\$8.740,00

6	GRIFERIA - PRESSMATIC PARED FV	\$17.380,00	\$104.280,00
4	VALVULA - VALVULA 368.01 FV	\$16.500,00	\$66.000,00
4	ACCESORIOS Y REPUESTOS VARIOS - DESCRIPCION TECLA P/VALVULA 368 FV	\$7.100,00	\$28.400,00
1	PILETAS - DESCRIPCION PARA LAVADERO 60x37x24-420	\$14.300,00	\$14.300,00
	TOTAL		\$344.500,00

PENSADO JUAN DOMINGO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1	INODORO - INODORO LINEA ESPACIO FERRUM	\$34.274,00	\$34.274,00
1	DEPOSITO INODORO P/EMBUTIR - DEPOSITO INODORO	\$24.830,00	\$24.830,00
1	LAVATORIO - LAVATORIO LINEA ESPACIO	\$49.368,00	\$49.368,00
1	GRIFERIA - MONOCOMANDO MESADA FV ARIZONA	\$7.648,00	\$7.648,00
1	GRIFERIA - MONOCOMANDO BAÑERA EXTERIOR FV ARIZONA	\$12.495,00	\$12.495,00
	TOTAL		\$128.615,00

PENSADO JUAN DOMINGO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
2	INODORO - INODORO LINEA ESPACIO FERRUM	\$33.700,00	\$67.400,00

2	DEPOSITO INODORO P/EMBUTIR - DEPOSITO INODORO LINEA ESPACIO	\$22.400,00	\$44.800,00
2	LAVATORIO - LAVATORIO LINEA ESPACIO	\$48.390,00	\$96.780,00
8	VALVULA - VALVULA 368.01 FV	\$13.800,00	\$110.400,00
1	GRIFERIA - MONOCOMANDO MESADA FV ARIZONA	\$7.300,00	\$7.300,00
			\$326.680,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0537

Tapalqué, 23/06/2021

Visto y considerando

VISTO: El concurso de precios efectuado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para el día 23 de Junio de 2021 a las 10 hs con el fin de adquirir 5.000 lts de gas oíl tipo Euro Diesel, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el concurso de precios para la adquisición de 5.000 lts de gas oíl tipo Euro Diesel a:

- **SERVICE ALVEAR S.A**

CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
5.000 Lts de Gas Oíl	\$ 113,490	\$ 567.450,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0538

Tapalqué, 24/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3190/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3190/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0539

Tapalqué, 24/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3191/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3191/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0540

Tapalqué, 24/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3192/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3192/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0541

Tapalqué, 24/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3193/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3193/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0542

Tapalqué, 24/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3194/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3194/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0543

Tapalqué, 24/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3195/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3195/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0544

Tapalqué, 24/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3196/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3196/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0545

Tapalqué, 24/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3197/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3197/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0546

Tapalqué, 24/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Privada para la adquisición de mallas para plateas de 24 viviendas programa Bonaerense II, segundo llamado, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que por error administrativo involuntario se omitió la impresión del presente acto administrativo en la fecha correspondiente; 2) Que por lo expuesto corresponde realizar el acto administrativo de llamado a Licitación; 3) La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación privada,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Licitación Privada para la adquisición de mallas para plateas de 24 viviendas programa Bonaerense II, segundo llamado, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 67.00.00 24 viviendas IVBA

Fuente: 132 – Origen provincial

Inciso del gasto: 2.7.1.0 Productos ferrosos

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 24 de Junio de 2021 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0547

Tapalqué, 24/06/2021

Visto y considerando

VISTO: El llamado a licitación privada para la adquisición de mallas para plateas de 24 viviendas programa Bonaerense II, segundo llamado, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que la apertura se realizó el día 24 de junio a las 10 hs en la oficina de compras municipal de acuerdo a lo establecido en el pliego de bases y condiciones, **2)** Que se presentó un solo oferente cotizando el material solicitado, el proveedor Rotondo y Peyre S.de H, **3)** Que la propuesta presentada no cumplimenta con lo solicitado en el pliego de bases y Condiciones por lo que se procede a desestimar dicha licitación,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TICULO 1º: Desestímese la Licitación Privada que se tramita mediante el expediente municipal N°4.111-123/21 para la adquisición de mallas para plateas de 24 viviendas programa Bonaerense II segundo llamado, dado que solo se presentó a oferente y el mismo no cumplimenta con lo solicitado en el pliego de bases y Condiciones

TÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0548

Tapalqué, 24/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de modificar los Decretos N° 0401/21 y 0402/21, y **CONSIDERANDO:** Que en el mismo se cometió un error administrativo involuntario en el importe en números de los subsidios a entregar a los Clubes Atlético Tapalqué y Club Social y Deportivo Sarmiento,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase los artículos 1º de los Decretos N° 0401/21 y 0402/21 dejando constancia que el subsidio a entregar a los Clubes Atlético Tapalqué y Club Social y Deportivo Sarmiento de Tapalqué es de \$ **150.000,00** (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0549

Tapalqué, 25/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 1 “Nicolás Jurado” de Tapalqué, por intermedio de la cual solicita ayuda económica para la adquisición de una fotocopiadora, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que las Asociaciones cooperadoras se han visto imposibilitadas de recaudar fondos como se hacía habitualmente debido al contexto de la Pandemia por COVID-19; **2)** Que dicho insumo es necesarios para cumplimentar con las propuestas del calendario de actividades educativa; **3)** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Otórgase a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 1 “Nicolás Jurado” de Tapalqué un subsidio de \$ 35.000 (Pesos treinta y cinco mil), que serán destinados para la adquisición de una fotocopiadora.

Datos de la Cuenta: Cta. Cte. pesos 00711/7

CUIT: 30-66406480-0

CBU: 01403693 01631000071171

ARTÍCULO 2º: La entidad beneficiada deberá presentar ante la Contaduría del Municipio, la documentación correspondiente que justifique la inversión total del subsidio otorgado por el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0550

Tapalqué, 25/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 11 “José de San Martín” de Tapalqué, por intermedio de la cual solicita ayuda económica para la compra de pintura para el exterior de la institución, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que las Asociaciones cooperadoras se han visto imposibilitadas de recaudar fondos como se hacía habitualmente debido al contexto de la Pandemia por COVID-19; **2)** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Otórgase a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 11 “José de San Martín” de Tapalqué un subsidio de \$ 35.000 (Pesos treinta y cinco mil), que serán destinados para la compra de pintura para el exterior de la institución.

Datos de la Cuenta: Cta. Cte. pesos 00502/9

CUIT: 30-70718179/2

CBU: 01436973 03687774800

ARTÍCULO 2º: La entidad beneficiada deberá presentar ante la Contaduría del Municipio, la documentación correspondiente que justifique la inversión total del subsidio otorgado por el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0551

Tapalqué, 25/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 1 2 "Armada Argentina" de Tapalqué, por intermedio de la cual solicita ayuda económica para la adquisición de una escalera de aluminio, tubos Led para las aulas de la institución y material didáctico para los estudiantes entre ellos resmas, calculadoras, hojas de carpetas, entre otras, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que las Asociaciones cooperadoras se han visto imposibilitadas de recaudar fondos como se hacía habitualmente debido al contexto de la Pandemia por COVID-19; **2)** Que dichos insumos son necesarios para cumplimentar con las propuestas del calendario de actividades educativa; **3)** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Otórgase a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 1 2 "Armada Argentina" de Tapalqué un subsidio de \$ 35.000 (Pesos treinta y cinco mil), que serán destinados para la adquisición de una escalera de aluminio, tubos Led para las aulas de la institución y material didáctico para los estudiantes entre ellos resmas, calculadoras, hojas de carpetas, entre otras

Datos de la Cuenta: Cta. Cte. pesos 1852/4

CUIT: 30-70721256-6

CBU: 01403693 01631000185249

ARTÍCULO 2º: La entidad beneficiada deberá presentar ante la Contaduría del Municipio, la documentación correspondiente que justifique la inversión total del subsidio otorgado por el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0552

Visto y considerando

VISTO: La capacitación y diseño en montaje de sala de lavado de lana a trabajadores municipales que realizará el Sr. Gerardo Tribiño, profesional del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) , y, **CONSIDERANDO:** 1) Que los durante la última quincena del mes de julio de 2021 el Profesional del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) Gerardo Tribiño técnico en fibras de baja escala, realizará la capacitación en montaje de sala de lavado de lana a trabajadores municipales; 2) Que el objetivo es la mejora de procesos productivos para el lavado enzimático de lanas de oveja; 3) Que se busca generar emprendimientos ligados al agregado de valor a las producciones locales para de esta manera poder generar puestos de trabajo en nuestra localidad;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la jornada de capacitación y diseño en montaje de sala de lavado de lana a trabajadores municipales, que se llevará a cabo en nuestra localidad durante la última quincena del mes de julio de 2021 dictadas por el Sr. Gerardo Tribiño, profesional del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gatos que dicho evento demande, honorarios del profesional y gastos que demande la capacitación.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0553

Tapalqué, 28/06/2021

Visto y considerando

VISTO: Que mediante el Decreto N° 0250/21 se tramita el llamado a Licitación Privada para la adquisición de aberturas para cuatro viviendas accesibles, "segundo llamado" y; **CONSIDERANDO:** a) Que la apertura de sobres estaba programada para el día 14 de mayo de 2021 a las 10 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad; b) Que al momento de la apertura no se presentó ningún oferente, por lo tanto queda sin efecto dicho llamado; c) Que por error administrativo involuntario se omitió la emisión del presente decreto en la fecha correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TICULO 1º: Dejase sin efecto el llamado a Licitación Privada para la adquisición de aberturas para cuatro viviendas accesibles "segundo llamado", que se tramita mediante el Expte N° 4111-053/21 debido a que al momento de la apertura no presentó ningún oferente.-

TICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0554

Tapalqué, 28/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 28 "Coronel Estomba" de Tapalqué, por intermedio de la cual solicita ayuda económica para la adquisición de una fotocopiadora, mapas y un termómetro infrarrojo y; **CONSIDERANDO:** 1) Que las Asociaciones cooperadoras se han visto imposibilitadas de recaudar fondos como se hacía habitualmente debido al contexto de la Pandemia por COVID-19; 2) Que dicho insumo es necesarios para

cumplimentar con las propuestas del calendario de actividades educativa; **3)** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Otórgase a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 28 "Coronel Estomba" de Tapalqué un subsidio de \$ 35.000 (Pesos treinta y cinco mil), que serán destinados para la adquisición de una fotocopiadora, mapas y un termómetro infrarrojo .

Datos de la Cuenta: Cta. Cte. pesos 1651/1

CUIT: 30-66407056-8

CBU: 0140369301631000165117

ARTÍCULO 2º: La entidad beneficiada deberá presentar ante la Contaduría del Municipio, la documentación correspondiente que justifique la inversión total del subsidio otorgado por el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0555

Tapalqué, 28/06/2021

Visto y considerando

VISTO: La nota recibida de la Secretaria de Turismo de la Municipalidad de Tapalqué por medio de la cual solicita se afecte la suma de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100) para la compra de ácido para las baterías del colectivo eléctrico; y

CONSIDERANDO: 1) Que el gobierno local trabaja fuertemente en la temática ambiental, basándose en un Tapalqué sustentable cuyo eje principal es el cuidado del medio ambiente; 2) Que el colectivo eléctrico reduce el impacto negativo que producen al medio ambiente los gases emitidos por los motores de combustión interna; 3) Que el mismo es utilizado para realizar guiados turísticos por nuestra localidad; 4) Que la adquisición del ácido resulta de vital importancia para el correcto funcionamiento de la unidad;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

RTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100) que serán destinados para la adquisición de ácido para las baterías del colectivo eléctrico municipal.-

TÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0556

Tapalqué, 29/06/2021

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de mallas para colonias agroecológicas para el día 28 de junio de 2021 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de mallas para colonias agroecológicas a:

AGÜERO HUGO DARIO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
98	MALLA DE ACERO - DIÁMETRO 6 MM SEPRACAIÓN 0,15 X 0,15 - TAMAÑO 2 X 6 MTS	9.160,00	897.680,00
	TOTAL		\$ 897.680,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-